

# FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA EN LAS ISLAS CANARIAS: EL DIEZMO EN LA DIÓCESIS CANARIENSE (1480-1820)

P O R

ANTONIO M. MACÍAS HERNÁNDEZ

«O, canónigos, veréis colgado de un sutil cabello /  
la vida de vuestro compañero embevesido (Hacedor), /  
en su error y en su engaño adormecido, /  
sordo a las voces que le avisan de ello. / Mas  
vosotros pagaréis con ver vuestras capitulares incendiadas  
y al mismo tiempo negándoseos los diezmos, pena que todos  
los pueblos a la sola señal de una hoguera en una de sus  
elevadas montañas han decretado para contener vuestra  
ambición, y que se vendrá a ejecutar si en el ínterin  
no se oyen los clamores de los pobres dentro de ocho días.  
Vivirán los pobres.»

(Pasquín del motín de subsistencia de Las Palmas de Gran Canaria en 1799.)

Los primeros estudios sobre el pasado económico del Archipiélago insistían en el análisis de su comercio exterior. Sus conclusiones, sin duda aún parciales, han permitido elaborar

## ABREVIATURAS

---

ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS: AEA; ARCHIVO CATEDRALICIO DE LA DIÓCESIS CANARIENSE: AC; ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS: AHPLP; ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: AHPTFE; ARCHIVO MUNICIPAL DE LA LAGUNA: AMLL; Coloquios de Historia Canario-Americana: CHCA.

modelos interpretativos de la evolución de su economía desde los propios cimientos de su colonización<sup>1</sup>. En este sentido, la historiografía regional, si bien con un ligero retraso, se incorporaba no obstante a las tendencias historiográficas dominantes en la génesis de la disciplina de historia económica en España. Ahora bien, y sin que ello suponga una infravaloración de la aportación citada, su principal crítica radica en la necesidad de afianzar su bagaje empírico; carece de específicas referencias cuantitativas acerca del comportamiento de las variables propias de todo estudio sustentado sobre el comercio exterior (ausencia compensada, por otra parte, por un exhaustivo y brillante análisis del marco jurídico-económico mercantilista, completado con las aportaciones de los coetáneos), desconociéndose cuestiones tan significativas como la evolución y fluctuaciones de los precios agrarios<sup>2</sup>; hace total abstracción del aparato productivo y del nivel de sus cosechas, temática a nuestro entender fundamental si se pretende mostrar la elevada sensibilidad de la economía regional a la actuación de las fuerzas del mercado.

El presente artículo tiene por objeto abordar un aspecto prioritario en el análisis del problema expuesto: el examen de las fuentes para el estudio de la cuantía, tendencias y fluctuaciones de la producción agraria regional durante el Antiguo Régimen. Se trata, por una parte, de enumerar y verificar el grado de fiabilidad de las «estadísticas» agrícolas disponibles

<sup>1</sup> Aludimos a los trabajos de: A. BETHENCOURT MASSIEU: «Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800)», *AEA*, núm. 2 (1956), pp. 193-308; F. MORALES PADRÓN: *El comercio canario-americano. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Sevilla, 1955; V. MORALES LEZCANO: *Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los Archipiélagos del Atlántico Ibérico. Su estructura y su historia (1503-1783)*, La Laguna, 1970; del mismo autor, «Cultivos dominantes y ciclos agrícolas en la historia moderna de las Islas Canarias», en *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, t. IV, pp. 11-22; J. PERAZA DE AYALA: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Sevilla, 1977.

<sup>2</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Canarias en la Edad Moderna», en *Historia de los Pueblos de España. Tierras fronterizas (I). Andalucía y Canarias*, Barcelona, 1984, p. 320. Contiene la gráfica de los índices de precios del vino y trigo para el periodo 1630-1820.

en los archivos locales y nacionales<sup>3</sup>, pudiéndose adelantar en este sentido su reducido cómputo —a pesar de la existencia de argumentos suficientes para sostener lo contrario— y su discutible nivel de aproximación a la realidad cuantificada. Por otra parte, de estudiar el diezmo, contando para ello con un cúmulo importante de trabajos que insisten sobre su elevada representatividad para el análisis de la evolución del producto bruto agrícola y pecuario. Y parece justo comenzar este apartado reconociendo la deuda que todo investigador tiene contraída con G. Anes, quien reveló por primera vez el alcance y limitaciones de la información decimal y cuyas directrices principales han propiciado la elaboración de series de producción para amplias zonas de la geografía peninsular<sup>4</sup>. Paralelamente, la significación de este apartado específico de la investigación histórica a partir de la citada fuente ha supuesto la realización de dos congresos internacionales<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> No obstante, existe la posibilidad de hallar referencias estadísticas en archivos supranacionales, sobre todo en aquellos países que han mantenido un contacto permanente y a través de relaciones comerciales con las islas. Ejemplo de ello son los datos aportados por Ch. MINGUET: «Documentos inéditos sacados del Archivo Nacional de Francia y relativos al comercio canario-americano (1713-1785)», en *IV CHCA*, Salamanca, 1982, t. I, pp. 661-699. Sin embargo, en este caso se trata de una mera copia de la estadística de 1776, cuyo comentario realizaremos más adelante.

<sup>4</sup> G. ANES ÁLVAREZ: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970; A. GARCÍA SANZ: «Los diezmos del obispado de Segovia del siglo xv al xix: problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación», en *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 145 y ss.; M. GARZÓN PAREJA: *Diezmos y tributos del clero de Granada*, Granada, 1974; J. RODRÍGUEZ MOLINA: «El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI)», en *Cuadernos de Historia*, núm. 7 (1977), pp. 213-270; M. L. GUADALUPE BERAZA: *Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal (siglo XV)*, Salamanca, 1972; E. CANALES: «Los diezmos en su etapa final», en G. ANES ÁLVAREZ (ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 103-187; G. FELIÚ Y MONFORT: «La questió del delmes durant el trieni liberal viste desde Catalunya», *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, núm. 2 (1969), pp. 111-115.

<sup>5</sup> J. Goy et E. LE ROY LADURIE (ed.): *Les fluctuations du produit de la dîme*, París, 1972. El segundo congreso se celebró en Edimburgo en 1978 y disponemos de una copia mecanografiada de sus actas.

Se dispone, por consiguiente, de una adecuada herramienta metodológica para la crítica de la documentación decimal. Sin embargo, no siempre ha sido aplicada con el rigor requerido; se tiende, más bien, a considerar que la administración de la hacienda decimal —y, por tanto, su validez como fuente para el estudio de la evolución del producto bruto agrícola— presentó una relativa uniformidad en el caso al menos de las diócesis de la Corona de Castilla<sup>6</sup>, no insistiéndose por ello en el análisis particular de esta normativa en las diócesis examinadas. Y, ciertamente, el diezmo en la canariense no se apartó de la normativa general, singularmente de la que regía en la sede sevillana, de cuyo metropolitano dependía. Pero algunos matices le son propios e importantes, por cuanto permiten avalar su elevada representatividad como índice de la evolución del producto bruto agrícola, constituyendo uno de los «corpus» documentales más valiosos con que cuenta la historiografía canaria.

Ya en 1960 J. Peraza de Ayala indicó algunos de sus rasgos, sobre todo los relativos a su forma de administración y distribución entre sus diferentes partícipes<sup>7</sup>; por nuestra parte, recientemente hemos sintetizado éstas y otras cuestiones referidas al diezmo del «pan», así como analizado el comportamiento de determinadas series<sup>8</sup>. Queda, por consiguiente, realizar un examen más detenido y exhaustivo de la hacienda decimal desde la perspectiva que aquí nos ocupa. Adelantemos al respecto que la insularidad no fue un elemento generador de una elevada ocultación y fraude, ni tampoco motivo de una fragmentación y dispersión de la información decimal; por el

<sup>6</sup> Así, por ejemplo, gran parte del debate en torno a la representatividad del diezmo en el coloquio de Historia Agraria celebrado en la Fundación March en marzo de 1977 se hubiera obviado o resuelto algunas objeciones de tipo general si se hubiera admitido la falta de una investigación regional pormenorizada que reflejase la diversidad en la administración de la hacienda decimal. Más adelante aludiremos a este debate.

<sup>7</sup> J. PERAZA DE AYALA: «El Real Patronato de Canarias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. XXX, 1960, pp. 121-124.

<sup>8</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «La producción cerealista en Canarias: el ejemplo del trigo (1610-1820)», en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, 1983, pp. 747-768.

contrario, y durante todo el período analizado, desde la sede de la diócesis canariense, en Las Palmas de Gran Canaria, su Cabildo Catedralicio y a través de su Contaduría Decimal efectuó una rígida centralización en la gestión de los diezmos percibidos en todo el espacio productivo regional<sup>9</sup>.

#### 1. LAS PRECARIAS REFERENCIAS ESTADÍSTICAS DISPONIBLES

Se podría comenzar argumentando que la insularidad y la relativa lejanía del Archipiélago de otras áreas productoras de subsistencias y, por consiguiente, el carácter contingente y elevado coste de un avituallamiento exterior, obligaría a los Cabildos insulares a preocuparse por recabar una adecuada y frecuente información sobre el volumen de sus producciones respectivas con objeto de procurar una rápida superación de las crisis carenciales, máxime en aquellas islas cuyo nivel de cosecha no bastaba para cubrir su demanda<sup>10</sup>. Y, en efecto, durante el siglo xvi se elaboraron varias tazmías en Tenerife con la finalidad de conocer su nivel de cobertura para permitir la extracción del excedente resultante<sup>11</sup>, así como también se

<sup>9</sup> En el Archivo Catedralicio de Las Palmas de Gran Canaria se conserva a partir de 1595 la información decimal correspondiente a todo el espacio productivo regional hasta 1819, con excepción solamente del lugar de Agüimes, único señorío episcopal con propiedad sobre sus diezmos y, por lo tanto, con una administración aparte.

<sup>10</sup> Tal fue el caso, por ejemplo, del Cabildo de Mallorca. Cf. J. J. VIDAL: «La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la edad moderna. Fuentes y problemas de método», en *Moneda y Crédito*, núm. 145 (1978), pp. 67-99.

<sup>11</sup> La producción cerealista de Tenerife relativos al primer tercio del xvi son los siguientes:

	<i>Trigo</i>	<i>Cebada</i>
1508 ... ..	25.620	36.870
1514 ... ..	60.000	20.000
1522 ... ..	100.000	—

alude a su confección por idéntico motivo por el Cabildo de Fuerteventura a mediados del XVIII, afectada repetidamente por crisis de subproducción como consecuencia de su fuerte inestabilidad pluviométrica <sup>12</sup>.

Mas no parece que este conocimiento del producto bruto agrícola y por la causa indicada haya preocupado a las autoridades locales, por cuanto solamente contamos con las escasas referencias citadas como ejemplo de dicha inquietud. Por su parte, tampoco la minoría ilustrada isleña mostró un excesivo interés por cuantificar su realidad económica, a pesar de que desplegó una activa labor en pro del quehacer agrario <sup>13</sup>. Únicamente caben reseñar dos excepciones y no debidas precisamente a la iniciativa de aquélla: la sintética estadística agropecuaria de 1776, con datos a nivel insular y debida al comandante general marqués de Tabalosos (cf. cuadros I-II), y los datos referidos a Lanzarote y Fuerteventura para 1770 y 1771, con motivo de una pesquisa realizada por orden del comandante general M. López Fernández de Heredia <sup>14</sup>.

---

Los datos de 1508 y 1522 se encuentran en *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, La Laguna, 1949-1970, vols. II y IV, actas 18 y 343, respectivamente. F. MORENO: «Tazmia de la isla de Tenerife en 1514», en *AEA*, núm. 25 (1979), pp. 411-486; la tazmia de 1552 se conserva, al igual que la anterior, en *AMLL*, *Expedientes sobre trigo*, leg. E-XIII, exp. 4.

<sup>12</sup> R. ROLDÁN VERDEJO: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura*, La Laguna, 1966, t. I, p. 35, y t. II, p. 15. Referencias a la elaboración de tazmías en los años 1747, 1757 y 1764.

<sup>13</sup> La labor de las Sociedades Económicas de las islas, necesitada aún de un estudio de conjunto, puede consultarse en E. ROMEU PALAZUELOS: *La Económica de Tenerife a través de sus actas. Años 1776 a 1800*, La Laguna, 1970; C. GARCÍA DEL ROSARIO: *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1981; M. PAZ SÁNCHEZ: *Los "Amigos del País" de La Palma. Siglos XVIII y XIX*, Santa Cruz de Tenerife, 1981; T. GONZÁLEZ: *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Laguna en el siglo XVIII*, memoria de licenciatura inédita, Universidad de La Laguna, 1985.

<sup>14</sup> A. RUMEU DE ARMAS: «Estructura socioeconómica de Lanzarote y Fuerteventura en la segunda mitad del siglo XVIII», en *AEA*, núm. 27 (1981), pp. 425-435. Estimamos como muy verosímil que el oculto interés del comandante general por conocer el importe del derecho de quintos

Obviamente, esta falta de información bien puede obedecer al indudable grado de desidia de las instancias públicas y privada en la conservación de nuestro patrimonio documental. Ahora bien, intervinieron también dos factores: por una parte, el elevado nivel de complementariedad existente en la producción agraria regional, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVI, siendo resultado de las diversas condiciones naturales que inciden en el proceso productivo, las cuales favorecieron la doble y articulada especialización vitícola y cerealera. Por otra, la restrictiva «política» de abastos seguida por las autoridades locales, basada en la expresa prohibición de extraer granos de la isla con destino al mercado interinsular sin la preceptiva licencia de su Cabildo, mientras que para el mercado exterior quedaba reservada esta facultad a la Real Audiencia, capitán o comandante general, quienes otorgaban la misma solamente en aquellos años en que el Archipiélago estaba totalmente abastecido<sup>15</sup>. En definitiva, las autoridades locales no necesitaron conocer el volumen de la producción para evitar un desabastecimiento del mercado. Actuaron al revés: prohibieron su extracción de la isla sin su previa licencia, aunque, evidentemente, esta normativa no fue siempre rígidamente cumplida.

Y siendo ésta la actitud de las autoridades locales, menos cabe esperar de la adoptada por la Corona. Si fue un interés fiscal el motivo fundamental que le llevó a la necesidad de conocer el curso de la actividad económica, Canarias no se vio afectada por esta política en virtud de su privilegiado régimen

---

que los señores percibían en estas dos islas por la exportación de sus frutos respondió a un intento de argumentar, teniendo en cuenta la importancia cuantitativa de la exacción, la incorporación de estas islas al realengo, coincidiendo con la política auspiciada por la Corona en este sentido y por los propios vecinos a lo largo del siglo XVIII, protagonizando diversos disturbios de carácter antiseñorial. Cf. sobre este último aspecto J. R. SANTANA GODOY: «Crisis económica y conflictos sociales en Canarias (1661-1740)», en A. MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, t. IV, pp. 194-210.

<sup>15</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Economía y sociedad en Canarias durante el Antiguo Régimen*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Nacional a Distancia, marzo de 1985.

CUADRO II  
LA CABAÑA GANADERA INSULAR Y REGIONAL EN 1776 Y 1802

	<i>Gran Canaria</i>		<i>Tenerife</i>		<i>La Palma</i>		<i>Lanzarote</i>	
	<i>1776</i>	<i>1802</i>	<i>1776</i>	<i>1802</i>	<i>1776</i>	<i>1802</i>	<i>1776</i>	<i>1802</i>
Caballar ... ..	218	1.194	1.136	1.140	156	145	65	113
Mular ... ..	455	106	958	1.438	6.632	11.547	6.470	7.02*
Camellar ... ..	30	30	67	57	88	154	—	4
Asnal ... ..	2.029	6.167	3.019	2.127	—	—	1.723	1.172
Vacuno... ..	5.784	8.007	4.275	4.913	1.013	2.094	914	1.549
Ovino ... ..	9.011	33.575	17.103	18.100	4.151	5.125	2.912	4.501
Cabrío ... ..	6.072	20.544	19.451	31.001	8.094	16.767	9.228	5.430
Porcino ... ..	1.500	1.846	6.653	3.000	2.192	1.121	1.098	638

	<i>Fuerteventura</i>		<i>La Gomera</i>		<i>El Hierro</i>		<i>Archipiélago</i>	
	<i>1776</i>	<i>1802</i>	<i>1776</i>	<i>1802</i>	<i>1776</i>	<i>1802</i>	<i>1776</i>	<i>1802</i>
Caballar ... ..	97	224	88	92	72	—	1.832	2.908
Mular ... ..	7	—	17	40	122	110	1.647	1.852
Camellar ... ..	2.052	1.663	—	—	—	—	3.872	2.922
Asnal ... ..	882	1.102	654	840	331	42	8.842	10.921
Vacuno... ..	3.438	4.432	2.137	1.596	1.182	440	23.879	29.114
Ovino ... ..	9.666	13.446	6.801	6.200	7.011	5.211	62.684	95.107
Cabrío ... ..	39.707	20.209	9.508	10.150	2.533	696	94.593	104.807
Porcino ... ..	310	853	1.250	307	377	800	13.380	8.595

Fuentes: Cfr. cuadro I. Elaboración propia.

CUADRO I  
EVOLUCION DE LAS PRINCIPALES PRODUCCIONES AGRICOLAS SEGUN VARIAS ESTADISTICAS

	Años	Gran Canaria	Tenerife	La Palma	Lanza- rote	Fuerte- ventura	La Gomera	El Hierro	Archí- piélago
Trigo (fgs.)	1776	65.550	104.240	22.000	22.660	61.080	7.950	350	283.830
	1802	51.676	97.676	19.155	28.652	39.424	8.441	494	245.459
	1813	57.527	100.817	20.220	27.350	36.430	7.580	140	250.064
	1830	60.878	85.617	17.978	51.120	60.860	8.520	480	285.453
Cebada (fgs.)	1776	75.230	21.900	18.700	84.110	140.620	11.050	9.530	361.140
	1802	53.358	24.826	18.137	124.974	111.552	9.633	8.360	350.840
	1813	48.588	22.212	18.049	140.280	79.490	8.482	3.781	820.882
	1830	55.600	25.100	18.570	92.980	120.500	9.300	9.320	331.370
Centeno (fgs.)	1776	—	—	—	—	—	—	—	—
	1802	4.126	9.949	11.677	5.502	112	2.116	2.508	35.990
	1813	2.245	9.084	11.532	10.790	—	1.072	712	35.435
	1830	4.960	7.948	5.600	5.060	550	1.700	900	26.718
Millo (fgs.)	1776	80.000	20.000	250	4.000	300	110	40	104.700
	1802	133.008	130.259	1.058	17.193	2.146	3.209	162	187.035
	1813	98.708	46.335	21.350	15.022	2.530	3.641	515	188.101
	1830	122.980	38.259	5.120	19.140	5.200	4.680	1.000	196.379
Papas (quint.)	1776	86.400	288.000	28.800	5.760	1.152	1.728	864	412.704
	1802	141.832	269.232	52.594	53.270	5.500	13.104	5.000	540.532
	1813	183.884	451.894	66.126	76.630	15.580	9.560	2.760	806.464
	1830	180.000	400.000	80.000	50.000	15.000	22.000	11.000	758.000
(pipas)	1776	3.000	20.000	3.500	4.500	160	800	1.600	33.560
		4.848	24.846	4.358	4.081	93	2.147	3.007	43.380
	1813	7.049	21.489	5.686	4.082	604	2.685	2.293	43.888
	1830	8.848	23.560	5.158	3.720	220	2.650	2.100	42.256

Fuentes: 1776: RUMEU DE ARMAS, A.: «Una curiosa estadística del siglo XVIII. El Plan Político del Marqués de Tabalosos», en *Revista Internacional de Sociología*, núm. 3 (1943), pp. 179-185.  
1802: *Estadística de F. M. de Escolar*, pp. 588-89.  
1813: BANDINI, J. B.: *Lecciones elementales de agricultura*, Las Palmas de Gran Canaria, 1816, pp. 52-64.  
1830: MILLARES TORRES, A.: *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, t. IV, p. 338.

fiscal<sup>16</sup>. Sólo en la segunda mitad del siglo XVIII contó entre sus objetivos, pues interesaba precisar la producción agraria del reino para poder «llevar a cabo una política racional de subsistencias, de acuerdo con las posibilidades que ofrecía cada zona»<sup>17</sup>, máxime en este período, cuando se trataba de potencial el desarrollo del mercado interior con la liberalización del comercio de granos en 1765. Se solicitaron datos de producción a las respectivas diócesis y municipios y parece evidente que la canariense concurre a tal demanda<sup>18</sup>. Así, la estadística agraria de cada localidad de Tenerife del quinquenio 1788-1792 se elaboró en cumplimiento de la real orden del Consejo de Castilla de 1792<sup>19</sup>, que encomendó a los Cabildos insulares la realización de un estado de la producción y demanda de cada isla con datos referidos al quinquenio precedente<sup>20</sup> con la finalidad de conducir el excedente a la baja Andalucía<sup>21</sup>, disponiéndose además de los resultados medios del citado quinquenio para todo el conjunto regional (cf. cuadro III).

<sup>16</sup> En este sentido, las respuestas a los cuestionarios de 1575 y 1578, las *Relaciones topográficas* ordenadas por Felipe II o el Catastro de Ensenada no recogen noticia alguna sobre Canarias. No obstante, con respecto a esta última ausencia debemos señalar que no existía motivo aparente alguno para incluir al Archipiélago en el Catastro, por cuanto escapaba a la finalidad impositiva de este último, dado su régimen fiscal de excepción dentro de la Corona de Castilla.

<sup>17</sup> G. ANES ÁLVAREZ: *Op. cit.*, p. 60.

<sup>18</sup> Debemos hacer constar que no hemos realizado una exhaustiva búsqueda de estas estadísticas en las diversas secciones del Archivo Histórico Nacional ni en el de Simancas. No obstante, esta labor carece de interés, por cuanto su fuente de información no era otra que el diezmo y teníamos la posibilidad de efectuar directamente su consulta, obteniendo el cómputo total mediante la agregación de los resultados de las tazmías de cada localidad, dado que, como veremos, no hubo sino una limitada participación señorial en los diezmos y sobre una localidad en concreto, mientras que las Casas Mayores Diezmeras fueron administradas directamente por la Contaduría Decimal, salvo contados años.

<sup>19</sup> AMLL, *Estadísticas agrícolas e industriales*, leg. E-XXIII.

<sup>20</sup> G. ANES ÁLVAREZ: *Op. cit.*, pp. 61-62.

<sup>21</sup> A. BETHENCOURT MASSIEU: «Aproximación a la economía de las Islas Canarias», en *Revista de la Universidad Complutense*, núm. 112 (1978), pp. 194-196.

CUADRO III

PRODUCCION Y CONSUMO DE VARIAS ISLAS EN 1792 SEGUN  
LOS INFORMES DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS

	Cereales	Prod.	Consumo	Exced.	Déficit
Gran Canaria ... .. T+C		70.653	58.959	11.694	—
La Palma ... .. T+C+Cn		44.350	142.252	—	97.902
Tenerife ... .. T		89.556	435.000	—	325.444
Fuerteventura ... .. T+C		150.000	80.000	70.000	—
Lanzarote ... .. T+C		155.461	60.000	95.461	—
La Gomera ... .. T+C		13.770	21.196	--	7.426

T = trigo; C = cebada; Cn = centeno.

Fuente: NAVA Y GRIMÓN, A.: *Obras económicas*, en prensa.

Como han puesto de relieve otros autores, resulta difícil cuantificar la producción agraria durante la primera mitad del siglo XIX<sup>22</sup>, cuando, por otro lado, el diezmo pierde su representatividad como fuente para dicha cuantificación como consecuencia de la generalización del fraude y de la resistencia a su pago<sup>23</sup>. Canarias no fue una excepción a este problema. El denominado *Censo de frutos y manufacturas de 1799*, con datos a nivel regional, y, sobre todo, la estadística debida a la labor del comisionado regio F. M. Escolar y Serrano, con información pormenorizada a nivel local, inicia ciertamente una nueva singladura en la política del gobierno con respecto al Archipiélago, por cuanto asistimos a su primera inquietud

<sup>22</sup> J. FONTANA: «La crisis agraria de comienzos del XIX y sus repercusiones en España», en *Hacienda Pública Española*, núm. 55 (1978), pp. 177-190; E. LLOPIS ANGELÁN: «Algunas consideraciones sobre la producción agraria castellana en los veinticinco últimos años del Antiguo Régimen», *Investigaciones Económicas*, núm. 21 (1983), pp. 135-151.

<sup>23</sup> G. ANES ÁLVAREZ: *Op. cit.*, p. 163; E. CANALES: «Los diezmos en su etapa final», en G. ANES ÁLVAREZ (ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*, Madrid, 1982, pp. 103-187.

por el conocimiento de su realidad económica<sup>24</sup>. Pero, por desgracia, tal inquietud no tuvo una efectiva continuidad. Todos los autores posteriores repiten los datos aportados por F. M. Escolar, inclusive P. Madoz<sup>25</sup>, empleados además para los reparos de las contribuciones, siendo esta carencia de información estadística la causa de la desigualdad tributaria, según F. M. de León<sup>26</sup>.

Quizá en su día se encuentren algunas estadísticas dispersas para la primera mitad del siglo entre los fondos del extinguido Ministerio de Fomento, pues en los de Hacienda, depositados en el Archivo Histórico Nacional, no hemos hallado ninguna referencia. No obstante, consideramos su hallazgo muy poco probable, a tenor de la autorizada opinión de F. M. de León, uno de los mejores conocedores de la economía canaria

---

<sup>24</sup> Existen suficientes argumentos para plantear la hipótesis de que la tarea del comisionado regio tenía relación con una posible modificación del régimen fiscal privilegiado de que gozaba el Archipiélago. Los años de la elaboración de su estadística coinciden con los de mayores apuros financieros de la Hacienda; en segundo lugar, el primer responsable de su confección fue el también comisionado J. Antonio Bafies, llegado a las islas para proceder a la enajenación de los bienes de obras pías y hospitales, el cual propuso a la Corona la necesidad de contar con una información más exhaustiva sobre la economía isleña y de ahí la labor de F. M. de Escolar.

<sup>25</sup> «Su estadística (la de F. M. Escolar), aunque imperfecta, es la única que tenemos porque, aunque recientemente el traductor de la de Moreau de Jonnés, Don Pascual Madoz e Ibañes, ha publicado algunas noticias estadísticas de Canarias, éstas o son en su fondo las mismas que las de Escolar o en lo que no lo son están inexactas y equivocadas; por lo que ni las autoridades de provincias ni el Gobierno tienen los datos precisos para dictar medidas útiles. Repitense a cada paso las órdenes para que se forme, pero los años pasan y son tan desconocidos los recursos, la riqueza y hasta el número de habitantes de las islas a sus mismos naturales, como podían serlos los de la región más apartada; siendo consecuencia necesaria de esta falta el que, repartidas las contribuciones con arreglo a la estadística de Escolar, no rectificadas en más de 30 años, la desigualdad y la injusticia acompañan siempre a todo repartimiento», F. M. DE LEÓN: *Historia de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1966, p. 62.

<sup>26</sup> P. MADOZ: *Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1850, t. V, p. 423.

de este período, diputado de su Junta Provincial de Agricultura en 1848 y realizador de varios trabajos estadísticos e informes sobre este ramo<sup>27</sup>. En este sentido, F. M. de León ejemplifica la existencia ahora de una viva inquietud entre la clase propietaria insular por el conocimiento de su realidad agraria. J. B. Bandini, responsable de la cátedra de agricultura de la Sociedad Económica de Las Palmas, cuantifica en sus *Lecciones elementales* la producción agraria de cada isla en 1813 con la finalidad de mostrar su grado de desarrollo (cf. cuadro I); por las mismas fechas se elaboraron otras estadísticas con idéntico objetivo<sup>28</sup>, aunque solamente disponemos de la presentada al nuevo comisionado regio en 1830, con información globalizada a nivel insular a partir de los datos del último quinquenio (cf. cuadro I), y una muy fragmentaria para 1836<sup>29</sup>.

La calidad de la información estadística citada depende del rigor en su elaboración y del grado de fiabilidad de la fuente consultada. Y, evidentemente, para el período anterior a 1837, ésta no era otra que el diezmo, lo cual, debido al particular sistema administrativo de la hacienda decimal, introducía ya un cierto margen de error en la cuantificación de determinadas producciones. Como veremos más adelante, el diezmo de los cereales, a excepción del millo, era percibido directamente en especie, mientras que el resto de la materia dieznable se arren-

---

<sup>27</sup> Entre sus numerosos trabajos destacamos: *Apuntes extractados de la Estadística de las Islas Canarias que en el año de 1807 formó el Dr. D. Francisco María de Escolar y Serrano*, Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife; «Informe de la Junta de Agricultura sobre varios particulares relativos al estado de este importante ramo en la provincia», *Boletín del Ministerio de Fomento*, 1852.

<sup>28</sup> Uno de los diputados doceañistas canarios y posterior partidario del absolutismo, Fernando de Llarena y Franchy (1779-1861), fue autor de una *Estadística sobre las Islas Canarias*, manuscrito que no ha llegado a nosotros según indica M. GUIMERÁ PERAZA: *Los diputados doceañistas canarios*, Santa Cruz de Tenerife, 1967, pp. 18-20. De igual modo, en el archivo del conde de Sietefuentes se conserva un legado de apuntes estadísticos de estas fechas, desconociéndose no obstante su autor.

<sup>29</sup> BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, *Fondos Manuscritos*.

daba en pública subasta, cobrándose en dinero. Por tanto, para conocer el volumen de la producción en un año determinado era preciso consultar dos tipos de fuentes: los libros de *tazmías* de cada localidad y los de arrendamientos. Los datos recogidos en los primeros reflejaban claramente la producción computada en especie y todo error dependía de un posible fraude en el diezmo y/o en los autores de la estadística. No ocurría así con respecto a los diezmos nominales; era necesario, por una parte, su deflación, lo cual planteaba el problema de la elección de una correcta serie de precios, solución no siempre factible, y, por otra, el valor deflactado permitía únicamente una aproximación a la producción, puesto que entre el diezmo nominal y el real existía una diferencia que se correspondía con el beneficio de los diezmeros. Y, evidentemente, se podía solucionar uno y otro inconveniente solicitando información a estos últimos, pero entonces la validez del cómputo dependía de su interés por revelar la cuantía real de la cosecha que habían rematado. Todas estas dificultades contribuyen a explicar el redondeo existente en las cifras de los diezmos arrendados, sobre todo en la estadística de 1776<sup>30</sup>, el cual no se contempla en las relativas a los cereales.

No obstante, un detenido examen de las diversas referencias aportadas por los diezmeros permitían sin duda una aproximación bastante razonable sobre el nivel de la producción agraria. En realidad, la fiabilidad de las citadas estadísticas dependía sobre todo de la finalidad perseguida por los encargados de su confección. Con las *tazmías* de la primera mitad del siglo xvi relativas a la producción cerealista de Tenerife se intentaba mostrar la existencia de un excedente para poder de este modo hacer efectiva la autorización regia de extraer

---

<sup>30</sup> En el caso de la producción de papas, este redondeo de las cifras por el motivo indicado, entre otros, era más acusado que lo expuesto en el cuadro, dado que hemos transformado las fanegas originales en quintales con el fin de homogeneizar los datos. En fanegas, la producción de cada isla era la siguiente: Gran Canaria, 60.000; Tenerife, 200.000; La Palma, 20.000; Lanzarote, 4.000; Fuerteventura, 800; La Gomera, 1.200; El Hierro, 600.

hasta los dos tercios del pan<sup>31</sup>, mientras que en el caso de Fuerteventura se trataba de evitar la extracción para las islas vecinas en función de su grave crisis de subproducción. Pero se dio también la manipulación de la información con el claro propósito de evitar la extracción de los granos de las islas o de favorecer a una de ellas, convirtiéndola en deficitaria para exigir de las demás un tratamiento preferente en su abastecimiento, como sucedió en las propias tazmías citadas e, incluso, en la estadística sobre la producción cerealista regional remitida al Consejo en 1792<sup>32</sup>. Finalmente, en el caso de que el año agrícola no fuera excesivamente diferente de los anteriores, se repetían las cifras o con ligeros retoques. Todos los autores cifran la producción vitícola de Tenerife durante buena parte del siglo XVIII en una media de 20.000 pipas, recogida incluso por la estadística del marqués de Tabalosos, cuando lo que realmente caracterizó a su viticultura en esta centuria fue una continua inestabilidad productiva en función de la considerable pérdida de sus mercados exteriores<sup>33</sup>. Igual ocurrió con los datos de los años 1788-1792 para Tenerife, en los que sólo el primer año y el último difieren.

La escasa validez del *Censo de frutos y manufacturas de 1799* ya ha sido puesta de relieve<sup>34</sup> y, en nuestro caso, la proximidad de la estadística debida a F. M. de Escolar para 1802, realizada sobre una base quinquenal, permite prescindir de los datos del «censo». Además, su valoración de la riqueza agrícola y pecuaria, en 87.977.941 reales de vellón, contrasta con la ofrecida por F. M. de León a partir de los datos de F. M. Escolar, cifrada en 127.002.582 reales de vellón<sup>35</sup>. Comparando las par-

<sup>31</sup> E. AZNAR VALLEJO: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*, Santa Cruz de Tenerife, 1983, pp. 252-253.

<sup>32</sup> A. BETHENCOURT MASSIEU: *Art. cit.*, pp. 194-197.

<sup>33</sup> La mayor parte de los datos aportados por los coetáneos sobre la producción vitícola se encuentran recogidos por A. LORENZO CÁCERES: *Malvasía y Falstaff. Los vinos de Canarias*, La Laguna, 1941, pp. 21-22.

<sup>34</sup> J. FONTANA: «El censo de frutos y manufacturas de 1799: un análisis crítico», *Moneda y Crédito*, núm. 101 (1967), pp. 54-68.

<sup>35</sup> Esta cifra ha sido elaborada por nosotros, eliminando aquellos productos no directamente vinculados al sector agrario, como el valor de la producción forestal. Cf. cuadro XIX.

tidas integrantes de ambas estadísticas se comprueba que el «censo» no recogió muchos productos e infravaloró otros, como la barrilla<sup>36</sup>.

Pero tampoco los datos de F. M. Escolar están exentos de dificultades. En primer lugar, debemos precisar su carácter incompleto; su autor elaboró los datos de las islas de señorío y de La Palma, pero no así los referidos a Gran Canaria y menos aún a Tenerife, de donde ni siquiera llegó a disponer de toda la información requerida. Esta deficiencia puede obviarse, no obstante, consultando la copia y reelaboración de la citada información realizada por F. M. de León<sup>37</sup>. En segundo lugar, sus cifras pecan por defecto, pues ya por estas fechas la base de su cálculo, el diezmo, no es representativo del producto bruto agrícola y pecuario como en épocas anteriores, aquejado por una mayor dimensión del fraude, según veremos más adelante, lo cual, admitido por los propios redactores de la estadística, exigió el concurso de información adicional para su correcta elaboración. Por último, esta estadística ofrece información sobre otros importantes aspectos, tales como los rendimientos de las tierras y su precio, gastos de cultivo, regímenes de explotación, etc.; pero no existe uniformidad en los datos a nivel local, siendo en la mayoría de los casos de carácter cualitativo.

Examinemos ahora la realidad agraria que reflejan las estadísticas citadas, comenzando primeramente por señalar la cuantía de la demanda a partir de los datos poblacionales disponibles, no exentos tampoco de dificultades (cf. cuadro IV). El recuento de 1776 y el censo de 1802 son incorrectos por defecto y por exceso, respectivamente, lo cual da como resultado tasas anuales de crecimiento acumulativo superiores al 0,6 por 100, difícilmente admisibles para el momento, máxime cuando se alude a la incidencia de la emigración, revelada en la tasa negativa de Tenerife entre 1776 y 1787, si bien cabe

---

<sup>36</sup> Así, valora ésta en 2.985 libras cuando en 1802 Lanzarote y Fuerteventura producían 74.591 quintales. Cf. *Estadística de Escolar*, t. III, pp. 588-589.

<sup>37</sup> Cf. nota 27.

**CUADRO IV**  
**EVOLUCION DE LA POBLACION REGIONAL E INSULAR Y TASAS ANUALES DE CRECIMIENTO**  
**ACUMULATIVO (%)**

	1776		<i>Tasa</i>	1802		1833	
	<i>Pobl.</i>	<i>Pobl.</i>		<i>Pobl.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Pobl.</i>	<i>Tasa</i>
Gran Canaria ... ..	41.841	48.943	1,43	55.093	0,79	67.500	0,61
Tenerife ... ..	62.952	61.432	— 0,22	70.067	0,88	85.685	0,61
La Palma ... ..	20.108	23.723	1,51	28.824	1,30	33.099	0,42
Lanzarote ... ..	7.836	12.778	5,54	16.160	1,57	17.434	0,23
Fuerteventura ... ..	8.467	10.708	2,15	12.451	1,01	13.885	0,33
La Gomera ... ..	6.785	6.944	0,21	7.915	0,87	11.742	1,20
El Hierro ... ..	4.037	3.800	— 0,55	4.006	0,35	4.444	0,31
ARCHIPIELAGO ... ..	152.026	168.328	0,93	194.570	0,97	233.789	0,56

argumentar la existencia de reajustes poblacionales al interior del Archipiélago. No obstante, el hecho evidente es que a pesar de esa emigración se produjo un indiscutible crecimiento demográfico entre 1776 y 1835, el cual debió a su vez presionar sobre la asignación de los factores productivos con objeto de asegurar su capacidad reproductiva, ya mediante la obtención de un producto mercancía capaz de sufragar las importaciones de subsistencias y bienes manufacturados, ya produciendo la propia economía isleña esta oferta.

La primera estrategia se concretó en la producción vitícola y desde la década de 1790 se le unió la barrilla. Ahora bien, las estadísticas citadas no indican la proporción de factores productivos dedicados a estos cultivos<sup>38</sup>. Únicamente podemos admitir que hubo una limitada expansión de la viticultura entre 1776 y 1802, superándose así la tendencia claramente depresiva del período anterior. Pero sería también necesario precisar la cronología exacta de este cambio, por cuanto todos los testimonios de carácter cualitativo y en menor medida cuantitativo disponibles insisten en el nulo estímulo generado por el libre comercio con la América hispana, uno de los mercados de la viticultura isleña<sup>39</sup>. Probablemente, y a la vista de estas fuentes, pueda fecharse el inicio de la nueva coyuntura a partir de 1795 y hasta 1814, a tenor de los precios del vino, manteniéndose luego el nivel de producción hasta 1830<sup>40</sup>. El excedente destinado al mercado exterior debió reducirse considerando el aumento del consumo interior como consecuencia del incremento demográfico: la producción de vino *per capita* disminuyó aproximadamente en un 20 por 100 entre 1800 y 1830<sup>41</sup>.

El aumento en casi un 200 por 100 de la producción de los cultivos nuevos, millo y papas, entre 1776 y 1802 revela que la

<sup>38</sup> Solamente la de 1802; pero su autor la estimó a partir de los rendimientos medios de cada producto.

<sup>39</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Los efectos del libre comercio sobre la economía canaria (1765-1824)», en prensa.

<sup>40</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Canarias en la Edad Moderna», p. 320.

<sup>41</sup> En 1776 ascendía a 1,06 hectolitros por habitante y año; 1,07, en 1802, y 0,87, en 1830.

estrategia adoptada se basó esencialmente en una mayor explotación de los recursos disponibles, tanto de forma extensiva como intensiva. Asistimos, por una parte, al retroceso y posterior estancamiento de la producción cerealista, si bien matizada: mientras la cosecha de trigo decreció en un 13,5 por 100 entre 1776 y 1802, recuperándose luego en 1830, los cereales inferiores experimentaron un decremento del 8,2 por 100. Considerando entonces que hubo un aumento de la superficie cultivada durante este período y que parece probable que a nivel del conjunto regional no se produjera un incremento del mismo signo en la cabaña ganadera sino, por el contrario, su reducción, dado el retroceso de los pastizales (problema, sin embargo, difícilmente mensurable por la precaria calidad de los recuentos ganaderos, con datos enormemente contradictorios: cf. cuadro II), siendo, por otro lado, el principal protagonista de esta ampliación del terrazgo el cereal<sup>42</sup>, cabe plantear que su producción se vio afectada por un retroceso de los rendimientos en virtud de una ocupación de tierras progresivamente más marginales, proceso solamente factible con motivo de una tendencia alcista de los precios del grano. Esta última actuó hasta 1814, para cambiar de signo posteriormente, lo cual debió originar un retroceso de la superficie cultivada, singularmente de la destinada a los cereales inferiores, quienes ocupaban los peores suelos; mientras, cabe pensar que las mejores cotizaciones relativas al trigo determinaron la inclinación de los productores hacia este cereal a la hora de decidir sus sementeras.

Con todo, los cultivos nuevos fueron los que mejor sintetizan esta evolución agraria, coincidiendo, por una parte, con una tendencia general, más destacada en algunas regiones como

---

<sup>42</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «El motín de 1777. Su significación socioeconómica en la comarca S.W. de Gran Canaria», *AEA*, núm. 23 (1977), pp. 263-345; A. BETHENCOURT MASSIEU y A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Expansión del cultivo y conflictos sociales en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen: una aproximación histórica», en *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, t. IV, pp. 237-249; V. SUÁREZ GRIMÓN: «Propios y realengos en Gran Canaria en el siglo XVIII», en *III CHCA*, Salamanca, 1982, t. I, pp. 175-290.

Galicia<sup>43</sup>, mientras que la producción de papas coloca al Archipiélago entre las primeras del país<sup>44</sup>, y, por otra, presentando una clara geografía en su expansión, lo cual expresa a su vez el alcance espacial de los procesos de intensificación agraria. A grandes rasgos, merece destacarse la preferencia por el cultivo del millo en Gran Canaria, sin olvidar la expansión del tubérculo, cuya producción se duplicó entre 1776 y 1830, lo cual supone un aumento del mismo signo en la superficie irrigada o bien un desplazamiento de otros cultivos bajo riego, como el trigo, factores evidentemente no excluyentes<sup>45</sup>. Por su parte, el productor tinerfeño mostró una mayor inclinación por las papas, intercalando su plantío en medio de las largas hileras de cepas de vidueño en las terrazas de medianías de barlovento. En La Palma, La Gomera y El Hierro los incrementos experimentados por los cultivos nuevos fueron aún superiores, probablemente por el hecho de que ocupaban una parte muy limitada del terrazgo en 1776 o porque su cuantificación en este año es poco fiable, dado que sus diezmos se presentaban agregados al de otros productos<sup>46</sup>. Pero donde el proceso intensificador generado por ambos cultivos alcanzó mayor significación fue en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, caracterizadas por su elevada aridez e inestable régimen pluviométrico. Estamos aquí en presencia, por consiguiente, de un importante desarrollo de las técnicas agrícolas encaminadas a optimizar el recurso hídrico, es decir, de las «gavias» y «enarenados»<sup>47</sup>.

Ahora bien, examinada la tendencia de la producción agraria en su conjunto, es preciso ponderarla, por cuanto otros indicadores, singularmente el poblacional y demográfico, revelan

<sup>43</sup> M. X. RODRÍGUEZ GALDO y F. DOPICO: «Novos cultivos e agricultura tradicional: a patata en Galicia nos séculos XVIII y XIX», en *Revista Galega de Estudos Agrarios*, núm. 3 (1980), pp. 11-36.

<sup>44</sup> Aceptando, por supuesto, las producciones de este tubérculo en 1818 a nivel provincial expuestas por G. ANES ÁLVAREZ: *Op. cit.*, p. 150.

<sup>45</sup> A. M. BETHENCOURT MASSIEU: «Colonización interior del S.W. de Gran Canaria a fines del siglo XVIII», en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea. Homenaje a J. Pavón*, Madrid, 1978, pp. 185-202.

<sup>46</sup> Cf. *infra*.

<sup>47</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: Tesis doctoral inédita, t. V, capítulo VII.

que después de 1830 la economía regional atravesó una profunda crisis. La diáspora contemporánea se inició en estos años y las crisis de mortalidad aumentaron en frecuencia e intensidad<sup>48</sup>, al tiempo que el análisis de la etiología de la muerte indica la existencia de una población cuya dieta se caracterizaba por un bajo nivel proteínico<sup>49</sup>, resultado indudable del mayor consumo de millo y sobre todo de papas, lo cual se ajusta al citado incremento de la producción de estos cultivos. Por otro lado, muchos interrogantes quedan sin respuesta, no solamente por lo que respecta a este período, sino a toda la etapa anterior. Debemos conocer la evolución y fluctuaciones de la producción de subsistencias para precisar el alcance comarcal y local de las crisis agrarias y medir sus efectos sobre la demografía, máxime cuando estamos en presencia de una realidad agraria no uniforme por las específicas características de cada espacio insular. Debemos también conocer la evolución y fluctuaciones de la producción vitícola, principal producto de intercambio exterior en este período, con objeto de valorar mejor la capacidad mostrada por la economía regional para cubrir mediante ese intercambio su demanda de bienes manufacturados, considerando que secularmente carecía de un artesanado significativo. Todo ello no es posible sin recurrir a un examen de las series decimales.

## 2. LAS CARACTERÍSTICAS DEL DIEZMO EN CANARIAS

Nuestro propósito no consiste en un examen de la institución decimal en toda su complejidad, sino de aquellas cuestiones que incidan en su grado de fiabilidad como fuente para el estudio de la producción agraria. En este sentido, interesa precisar, en primer lugar, la naturaleza de los perceptores de diezmos con objeto de determinar el ámbito territorial cubierto por la administración eclesiástica. Luego analizaremos la proporcionalidad del tributo con respecto al producto bruto

<sup>48</sup> *Ibid.*, t. III, capítulo VI.

<sup>49</sup> *Ibid.*, capítulo V.

agrícola y pecuario, intentando aclarar si alcanzó también a la producción manufacturera, la virtual existencia de productos o heredades exentas de manera temporal o definitiva a su pago y su complejo sistema administrativo. En tercer lugar, las características de los dos sistemas básicos de percepción de la renta por el Cabildo Catedralicio y las posibles alteraciones sufridas en este aspecto en función de la dinámica económica regional, sobre todo las posibles modificaciones en la geografía decimal y en el contenido de la materia a diezmar. Finalmente, abordaremos el grado de representatividad del diezmo como índice de la evolución y cuantía del producto bruto agrícola.

### 2.1. *La naturaleza jurídica de los perceptores*

Ni el neto carácter feudal presentado por la primera fase de conquista del Archipiélago canario, materializada en el establecimiento de un régimen señorial en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro en la primera mitad del siglo xv, así como tampoco la designación de «regio patronato» de la diócesis canariense por bula de 1486<sup>50</sup>, determinaron una apropiación señorial de la renta decimal, ya mediante el citado proceso de conquista, ya en virtud de las ventas de jurisdicciones y vasallos de mediados del xvii —a pesar de que también en Canarias se dieron tales enajenaciones<sup>51</sup>—, ya en fin por la vía empleada por los señores en algunos lugares de la diócesis granadina, igualmente de «regio patronato»<sup>52</sup>.

<sup>50</sup> J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, pp. 168-170.

<sup>51</sup> La Corona enajenó en 1664 los lugares de Adeje y Valle de Santiago, en Tenerife, y de Argual y Tazacorte, en La Palma, si bien estas dos últimas lograron su reincorporación al realengo. Cf. J. RÉGULO PÉREZ: «Venta de los lugares de Argual y Tazacorte durante el reinado de Felipe IV», en *Homenaje a Serra Ráfols*, La Laguna, 1970, t. III, pp. 191-208.

<sup>52</sup> Aquí, por el carácter de regio patronato, la edificación de las iglesias y el sostenimiento de sus fábricas correspondía a la Corona; pero la penuria de recursos de esta última, sobre todo para afrontar esta responsabilidad en lugares de repoblación, dio lugar a que los señores la asu-

Esta tesis no supone negar la existencia de un interés señorial por la apropiación de los diezmos percibidos en su territorio. Lejos de reservarse al menos una participación en la masa decimal, el normando J. de Bethencourt instituyó la renta como derecho a percibir únicamente por el clero<sup>53</sup>. No obstante, sus inmediatos sucesores y sus vasallos debieron mostrarse disconformes con esta decisión, por cuanto en fecha aún imprecisa hubo de intervenir el papa Eugenio IV para dictaminar que los diezmos fuesen abonados «conforme a la loable costumbre de los demás pueblos cristianos, señaladamente los de Sevilla y Cádiz»<sup>54</sup>. Ahora bien, no acabó aquí el litigio. Diego de Herrera y su mujer, Inés Peraza, celosos en la defensa de sus derechos, exigieron del clero el pago de los de quintos, de los yerbajes consumidos por sus ganados, al tiempo que se negaban, junto con sus vasallos, a diezmar por aquellos productos que no eran resultado de la industria, tales como la orchilla, sangre de drago y conchas marinas<sup>55</sup>.

El conflicto llegó hasta las instancias espiritual y temporal, con resoluciones por consiguiente contrapuestas. Mientras la diócesis canariense recurría al metropolitano de Sevilla, del cual dependía<sup>56</sup>, y al papado, con sentencias favorables de Sixto IV en 1480 e Inocencio III en 12 de septiembre de 1484<sup>57</sup>, D. de Herrera acudía a la Corona, la cual en este mismo mes

---

mieran, previo acuerdo económico con la Corona, mediante la percepción de los diezmos. Cf. C. HERMANN: «Patronage Royal et Climas: l'équité décimale de Granade de 1757», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. XI, 1975, pp. 253-279.

<sup>53</sup> Aunque en un primer momento determinó que se contribuyera solamente con la trigésima parte de los frutos hasta tanto no hubiera obispo. Cf. *Le Canarien*, La Laguna, 1960, p. 321. Texto de Juan V.

<sup>54</sup> J. VIERA Y CLAVIJO: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1967, t. I, pp. 556-557.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 557.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pp. 557-559.

<sup>57</sup> Publicada esta última por G. CHIL Y NARANJO: *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1874-1879, t. III, pp. 250-254.

dictaminaba en su provecho<sup>58</sup>, pudiéndose quizá interpretar esta intervención regia como una clara defensa de su regalismo. En todo caso, éste quedó expresamente recogido en bula de diciembre de 1486<sup>59</sup>, viéndose finalmente obligado el clero a dirigirse a la Corona en 1487, «cuyo paso era a la verdad el que debía haber dado»<sup>60</sup>. Entre tanto, se había producido, según declaración del obispo, a la sazón don Juan de Frias, una apropiación señorial de los diezmos<sup>61</sup>. La decisión de la Corona en julio de 1487 resolvió el litigio: el clero debía pagar los derechos de quintos, al tiempo que se les devolvía íntegramente su renta decimal<sup>62</sup>.

En definitiva, no hubo una apropiación señorial del diezmo en la diócesis canariense y, por consiguiente, desde el punto de vista que aquí nos concierne, ningún espacio productivo quedó al margen de la cobranza y administración de sus diezmos por su Cabildo Catedralicio. No obstante, hubo una sola

---

<sup>58</sup> E. AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981, doc. núm. 102, p. 25. No obstante, la síntesis de la cédula real no se ajusta estrictamente a su contenido, el cual, recogido en sus líneas principales por Viera y Clavijo, constituye un alegato en defensa del regalismo regio: se ordenaba al obispo que observase a la letra el tenor de la bula de Eugenio IV y no percibiese diezmo de la orchilla, sangre de drago, conchas, etc., y que contribuyese con los derechos de quintos y herbajes debidos a los señores del territorio; todo bajo la pena de perder la naturaleza y temporalidades que tuviese en sus reinos, estando como estaban los soberanos en plena posesión de alzar cualesquiera fuerzas que intentasen los jueces eclesiásticos. Cf. J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, t. I, p. 558.

<sup>59</sup> Publicada por J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, pp. 170-173.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 559.

<sup>61</sup> *Ibid.* Desconocemos si esta afirmación del obispo era real. En todo caso, con anterioridad a 1485 la Corona había intervenido también sobre esta materia, según veremos más adelante, confirmando los derechos de quintos de los señores, al tiempo que la pertenencia de los diezmos al clero.

<sup>62</sup> *Ibid.* E. AZNAR VALLEJO: *Op. cit.*, doc. 117, p. 28. No obstante, si bien resolvióse el conflicto entre el clero y los señores, se levantaría otro con la Corona a propósito de la orchilla, liquen tintóreo de muy apreciado valor, el cual llegaría incluso hasta fines del siglo XVIII. Véase nota 63.

excepción, la relativa al señorío del lugar de Agüimes (Gran Canaria), concedido por la Corona a la mitra canaria en 1491 en compensación por su intervención en la conquista de la isla<sup>63</sup>. Sus diezmos eran cobrados íntegramente por el prelado que regentase la diócesis, según concesión efectuada por su primer sínodo y no en virtud de privilegio real<sup>64</sup>.

El singular origen jurídico de esta concesión tiene un importante significado. Permite comprobar la errónea postura de determinados fiscales de la Audiencia de Canarias, celosos defensores del regalismo y de las rentas reales, quienes sostuvieron hasta fines del siglo XVIII el derecho que asistía a la Corona para cobrar las tercias reales en las islas de señorío, especialmente de la «orchilla»<sup>65</sup>. Basaban sus alegatos en la bula de 16 de noviembre de 1501, por la que se concedía el disfrute de las tercias decimales a la Corona<sup>66</sup>, considerando que los diezmos quedaban incluidos en la concesión de «regio patronato». Como también la del sínodo convocado en 1733 por el obispo P. Dávila y Cárdenas, mencionando esta pretendida donación a la Corona, si bien afirmando que esta última los cedió a su vez a la diócesis canariense<sup>67</sup>. Si, tal como aducían los fiscales, era evidente que la Corona tenía capacidad

---

<sup>63</sup> *Ibid.*, doc. 286, p. 59.

<sup>64</sup> En efecto, la citada concesión del señorío no alude para nada a los diezmos, mientras que se recoge expresamente en la Constitución del indicado sínodo: «Otro sí constituimos e ordenamos, que en todos los términos que fueren de la mesa Obispal todo el diezmo predial sea del dicho Obispo», *Constituciones Sinodales del Obispo Muros en 1497*, publicadas por J. M. ZUAZNAVAR Y FRANCIA: *Compendio de la historia de Canarias*, Madrid, 1816, reed., Santa Cruz de Tenerife, 1863, p. 131.

<sup>65</sup> El primer litigio conocido se inició en 1604, con resolución favorable al clero en 1627. Cf. *Manifiesto legal de la Justicia que asiste al Rev. Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia de Canarias para que se le absuelva de la demanda que se le puso en el Real Consejo de Hacienda por el Sr. fiscal D. Juan Antonio Albalá sobre el pago a la Real Hacienda de las tercias del diezmo de la yerba orchilla en todas las siete islas de aquella Diócesis*, Madrid, 1792.

<sup>66</sup> Publicada por J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, p. 174.

<sup>67</sup> P. DÁVILA Y CÁRDENAS: *Constituciones y nuevas adiciones synodales del obispado de las Canarias*, Madrid, 1737, p. 347.

jurídica para exigir el cobro de las tercias decimales con anterioridad a su donación por bula de 1501 —la cual, en realidad, únicamente suponía la confirmación de dicha capacidad—, lo cierto era que en fecha anterior a 1485, coincidiendo con el citado pleito entre los señores y el clero, la propia Corona había hecho dejación de su derecho a la percepción de las tercias en las islas de señorío<sup>68</sup>. Finalmente, se carece por el momento de prueba documental que avale la donación de los diezmos a la Corona, no constando la misma en los primeros estatutos de la diócesis ni en sus primeras disposiciones en materia decimal, así como tampoco en la citada bula. Probablemente, como señala J. Peraza de Ayala, «se trate de una confusión de lo ocurrido con respecto a Indias»<sup>69</sup>, en donde los diezmos sí habían sido donados a la Corona por bula de igual fecha<sup>70</sup>. En definitiva, y como en otras provincias de Castilla, la Corona sólo participó en los diezmos de las islas realengas mediante la percepción de sus tercias reales, gracia del excusado y noveno.

## 2.2. *Proporcionalidad y sistema administrativo*

Contrariamente a lo ocurrido en otras diócesis, en las que el diezmo era una proporción variable del producto bruto agrícola y pecuario, dependiendo de la diversidad de sus comarcas y clases de cultivo y sufriendo incluso alteraciones durante el período de vigencia de la renta<sup>71</sup>, en la canariense,

<sup>68</sup> J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, t. I, pp. 559-560.

<sup>69</sup> *Art. cit.*, p. 122.

<sup>70</sup> En efecto, esta bula de Alejandro VI lleva también fecha de 16 de noviembre de 1501. Si a ello sumamos que fue la primera declaración papal concediendo el «regio patronato» indiano, cabe plantear que se trató de un reforzamiento de este privilegio por parte de los Reyes Católicos, probablemente inalcanzable en su idéntico contenido y en fecha anterior en el caso de los diezmos de las islas, dadas las circunstancias propias de la Corona de Castilla y de aquéllas, con fuertes divergencias en su proceso de conquista y colonización.

<sup>71</sup> El caso valenciano es el más representativo de estas mutaciones. Cf. A. MESTRE: «La recolección de diezmos en la diócesis valenciana se-

con excepción de los azúcares<sup>72</sup>, fue siempre el 10 por 100 de todo producto agrícola o pecuario. Así quedó expresado en sus primeras constituciones sinodales, dictadas por el obispo D. Muros en 1497, y en todas las disposiciones posteriores<sup>73</sup>, emanadas a medida que se hacía preciso combatir el fraude y más complejo el sistema administrativo decimal, en función de la incorporación de nuevos diezmos y ampliación del área cultivada. El sector artesanal y las pesquerías quedaron exentos del diezmo por disposición de la Corona en 1517 con objeto de favorecer el proceso repoblador y colonizador, coincidiendo en este aspecto con otros privilegios fiscales otorgados con idéntica finalidad<sup>74</sup>. No obstante, la «teja» pagó su correspondiente diezmo hasta fines del siglo xvi, lo cual afectaba al sector constructivo urbano, y hubo intento de gravar la artesanía sedera<sup>75</sup>.

El producto diezmable era percibido enteramente en especie por sus cogedores, diezmeros o arrendadores, ya sea en la era, ya en la vica del lugar<sup>76</sup>, pudiéndose satisfacer solamente en dinero la renta denominada «huertas y pollos», la cual aglutinaba una compleja multitud de diezmos menores<sup>77</sup>. Debía ser

---

gún la encuesta capitular de 1758», *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano*, 1976, vol. III, pp. 631-642.

<sup>72</sup> Cf. *infra*.

<sup>73</sup> *Constituciones Sinodales del obispo D. Muros (1497)*; C. CÁMARA Y MURGA: *Constituciones Sinodales del Obispado de Canarias, su primera fundación y traslación, vidas de sus obispos y breve relación de aquellas Islas*, Madrid, 1634.

<sup>74</sup> E. AZNAR VALLEJO: *Op. cit.*, p. 11; id.: *Documentos canarios...*, número 1.191, p. 243.

<sup>75</sup> M. LOBO CABRERA: «La seda en Gran Canaria. Siglo xvi», *AEA*, número 26 (1980), pp. 549-561.

<sup>76</sup> «Otrosí ninguno saque todo lo que hubiera de dezmar de la era para llevarlo a su casa ni a otra parte sin estar presente el cura, tercero o cogedor, según que disponen las leyes Reales»; «De la misma suerte como de los panes se deve el diezmo así de los frutos de las viñas de diez uno, sin sacar costas algunas; y porque semejantes diezmos se suelen pagar en tres maneras, o en uba, o en mosto, o en vino ya hecho, S. S. A. mandamos que en todo nuestro Obispado se guarde la costumbre», C. CÁMARA Y MURGA: *Op. cit.*, p. 233.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 232: «ordenamos y mandamos... se pague diezmo entera-

abonado por los productores directos o propietarios en el mismo lugar donde tuvieran la heredad y/o donde fueren vecinos en el caso de los diezmos mixtos<sup>78</sup>. Finalmente, no hubo ningún espacio productivo ni propiedad exenta de su pago<sup>79</sup>; únicamente cabe aludir al privilegio otorgado a los labradores pobres agraciados con los repartimientos ilustrados, pero tal gracia, por su reducida extensión y la corta duración de la excepción al pago del diezmo, limitaban el alcance de su incidencia sobre la representatividad de este último como medida del producto bruto agrícola<sup>79 bis</sup>.

El sistema administrativo presentó tres características fundamentales desde el punto de vista que aquí nos ocupa. Al igual que en otros obispados de Castilla<sup>80</sup>, la gestión y repartimiento de la masa decimal entre sus diferentes partícipes correspondía a la mitra, la cual, y mediante «concordia», delegaba esta doble función en los miembros de su Cabildo Catedralicio. Ahora bien, es interesante subrayar, por cuanto supone la eliminación de toda posible fricción entre ambas jurisdicciones en torno al diezmo y, por consiguiente, de cualquier amenaza a su representatividad, que tal delegación no fue por «concor-

---

mente de todo el pan, trigo, cebada, mijo, y otras cosas que se cogieren y sembraren en los cercados y Huertas de junto a los Lugares y Casas, como de todo lo que se coge en los campos y heredades: y si algo se huviere vendido en verde, paguen de Diezmo lo que huvieren concertado, declarando primero lo que han sacado de los dichos verdes».

<sup>78</sup> «Otro sí constituimos e ordenamos que en todas las Iglesias, así catedral como parrochiales de todas las islas del... Obispado, todos los diezmos prediales se hayan de diezmar en la Iglesia en cuyo término e sitio se cogen los dichos diezmos, e todos los diezmos personales o mistos, como son ganados mayores o menores, mansos e bravos e colmenas salvages, e figueras salvages, como dicho es, se diezmen en la Iglesia donde el tal dezmador fuere parrochiano», *Constituciones sinodales del obispo Muros (1497)*, pp. 131-132.

<sup>79</sup> Tanto en las *Constituciones Sinodales* de 1633 como de 1737 insisten en la obligatoriedad del pago del diezmo por las instituciones eclesiásticas y miembros de la nobleza insular.

<sup>79 bis</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: Tesis doctoral inédita, t. VI, capítulo XII.

<sup>80</sup> A. GARCÍA SANZ: *Art. cit.*; J. RODRÍGUEZ MOLINA: *Art. cit.*, pp. 233-237.

«dia» en la diócesis canariense, sino por privilegio de su Cabildo. La redacción de sus primeros estatutos fue encomendada por disposición papal al Cabildo de la Iglesia metropolitana de Sevilla, de la cual dependía la mitra canaria, estableciendo aquél el citado privilegio<sup>81</sup>. El Cabildo Catedralicio era, pues, el máximo órgano administrativo de la hacienda decimal.

Las Palmas de Gran Canaria fue capital eclesiástica del Archipiélago hasta 1819<sup>82</sup>. Aquí residía el Cabildo Catedralicio y desde aquí, a través de su Contaduría Decimal, efectuó su tarea administrativa durante todo el período analizado, caracterizada por un rígido control sobre el espacio productivo regional. Ello significa que las entidades parroquiales carecían de facultad para intervenir en la gestión de los diezmos de su jurisdicción y, de hecho, no existen libros de tasmas en sus archivos, sino en el Catedralicio. Esta política centralista se explica por la propia dinámica económica del Archipiélago y por la naturaleza socioeconómica de los partícipes eclesiásticos en la renta. Cada isla contó con su correspondiente iglesia matriz y beneficio en su etapa inicial de colonización, de la cual se fueron creando nuevas entidades parroquiales, no sin continuos enfrentamientos entre feligreses y Cabildo Catedralicio<sup>83</sup>. Con excepción de unos pocos curatos de real presentación, los cuales disfrutaban de su participación en la masa decimal, el resto eran ayudas de parroquia, dependientes de los primeros y de los que recibían su financiación. Y tales curatos, a su vez, eran regidos por canónigos cuyo lugar habitual de residencia era la capital eclesiástica de la diócesis.

<sup>81</sup> J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, p. 123; respecto al sistema administrativo en la sede sevillana, aunque para los años finales de la Baja Edad Media, véase M. A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978, pp. 9-35.

<sup>82</sup> M. F. NÚÑEZ MUÑOZ: «La diócesis de Tenerife. Apuntes para su historia. De los orígenes hasta su restablecimiento definitivo», *RHC*, número 172 (1980), pp. 121-154.

<sup>83</sup> A. BETHENCOURT MASSIEU: «Evolución de las jurisdicciones parroquiales de Fuerteventura en el siglo XVIII», en *Revista de Historia Canaria*, núm. 170 (1976), pp. 1-65.

Ahora bien, era preciso evitar que la no participación directa del clero rural en el disfrute del diezmo de sus respectivas feligresías actuase como elemento propicio a su fraude, junto con la insularidad y la relativa distancia de la mayoría de las áreas productoras de la capital eclesiástica. Articulóse, por consiguiente, un complejo sistema administrativo cuya tercera característica esencial fue su casi inmutabilidad durante todo el período examinado.

Cada isla o «hacimiento» contaba con su correspondiente «hacedor» de rentas decimales, difiriendo en este sentido de la práctica seguida en la diócesis de Sevilla por las particulares circunstancias impuestas por la insularidad<sup>84</sup>. Sólo a partir de 1800 aparecen dos «hacedores» en Gran Canaria, de Vegueta y Triana, que se correspondían a su vez con dos grandes distritos decimales creados a partir de esta fecha. Cada año el Cabildo Catedralicio elegía prioritariamente entre sus miembros a los «hacedores»<sup>85</sup>, cuya función consistía en poner en marcha y vigilar la percepción de los diezmos de su respectivo «hacimiento», dando cuenta de su gestión ante la Contaduría Decimal; para ello, y acompañado del escribano de rentas, nombraba a los cogedores y subastaba los diezmos según las normas dictadas para ambos casos por el Cabildo Catedralicio. Y aquí entraba en acción el clero rural; se convertía en el órgano asesor del «hacedor», en la medida en que llevaba puntual observancia de las cosechas de cereales —los tazmieros se re-

<sup>84</sup> Como ya se ha indicado, los estatutos de la diócesis canariense fueron copia de los vigentes en la sede sevillana y en materia de diezmo se siguió también su sistema administrativo. No obstante, si allí se nombraba un hacedor por vicaría, el cual, acompañado de notario, recorría las parroquias y arrendaba los diezmos, en Canarias este sistema no fue posible, como indica el capítulo primero establecido por B. García Jiménez sobre esta materia «por la división del terreno de todo este obispado, separado con las traviesas de mar en siete Islas habitables... no se pudo en nuestro Cabildo formar el gobierno de la administración de diezmos en aquel modo en que se practica en la Santa Iglesia de Sevilla». Cf. *Proyecto de constituciones sinodales del obispo Bartolomé García Jiménez*, en ARCHIVO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE, Fondo Moure, leg. 20/33.

<sup>85</sup> *Ibid.*

clutaban entre este grupo— y sugerían a aquél los individuos más a propósito para la seguridad de la renta decimal<sup>86</sup>.

Este rígido sistema administrativo se vio alterado únicamente en 1761, cuando la Hacienda determinó proceder de forma directa al cobro de la renta del excusado. Es preciso, por consiguiente, examinar el alcance de esta alteración en la medida en que constituye uno de los problemas más controvertidos en contra de la representatividad del diezmo para el análisis de la producción agraria en la segunda mitad del siglo XVIII e, incluso, para etapas anteriores<sup>87</sup>. En síntesis, se trata de aclarar si la cantidad exigida por esta renta está detraída o no del conjunto de la masa decimal. En el supuesto anterior, las elegidas Casas Mayores Diezmeras de cada localidad abonaban su diezmo directamente a la Hacienda, no quedando constancia del mismo en las tazmías y libros de rentas de sus respectivos lugares, con lo cual las series decimales elaboradas a partir de esta última información infravaloran la producción.

Como es sabido, la percepción del excusado, concedido por la Santa Sede a la Corona en 1571, estuvo «acordada» en una determinada cantidad, periódicamente revisada por los Cabildos Catedralicios de las diócesis respectivas y la Hacienda<sup>88</sup>. Con carácter general, la renta no estaba detraída del conjunto de la masa decimal y anotada en documentación aparte y la diócesis canariense no fue una excepción a este esquema<sup>89</sup>.

---

<sup>86</sup> *Ibid.*

<sup>87</sup> Cf. al respecto la controversia en *La economía agraria en la Historia de España*, Madrid, 1979, pp. 27-32.

<sup>88</sup> G. ANES ÁLVAREZ: *Op. cit.*, pp. 63-67.

<sup>89</sup> Según los datos sobre el excusado, Canarias proporcionaba aproximadamente el 0,5-0,6 por 100 del total de la renta, contribuyendo en 1587 con 447.943 maravedíes, en el quinquenio 1648-1652 y decenio 1672-1682 con 518.602, reducidos a 414.946 entre 1696-1706 por la rebaja de la moneda y en el reparto de 1752 con 606.492 maravedíes, o sea, 17.838 reales, cifra que contrasta con la alcanzada a comienzos del XIX, a pesar de la ocultación denunciada por el intendente, de 164.940 reales de vellón. El cómputo de 1587, en M. ULLOA: *Op. cit.*, p. 626; para 1648-1652 y 1752, en M. ARTOLA: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 107-296.

Pero a partir de 1760, la Hacienda intentó administrar directamente esta renta<sup>90</sup>, si bien en la mayoría de las diócesis se volvió al sistema anterior<sup>91</sup>. Éste también fue el caso, aunque parcialmente, de la canariense.

Inicialmente, las disposiciones de 1760 se llevaron a efecto por el celo del nuevo delegado de Hacienda, Alonso de Narváez, en abierto conflicto con el Cabildo Catedralicio por éste y otros motivos<sup>92</sup>. No obstante, mientras duraba el litigio, este último continuó el sistema administrativo anterior, hasta que en 1783 se firmó nuevo acuerdo con la Hacienda; el Cabildo recuperó la gestión del excusado, eligiendo las Casas Mayores Diezmeras de cada parroquia<sup>93</sup>. Pero sus diezmos eran detraídos ahora del conjunto de la masa decimal del término y asentados y contabilizados en libro aparte hasta 1800; a partir de esta fecha se subastaban en bloque, constando entonces en los libros de «menudos». Por lo tanto, la reconstrucción de las series de diezmos de cada parroquia para los años posteriores a 1783 exige agregar los datos de los pertenecientes a su casa mayor diezmera.

No obstante, la renta del excusado no fue significativa en el caso de la diócesis canaria debido al enorme fraude existente

---

El resto de la información, en M. GARZÓN PAREJA: *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980, pp. 386-388.

<sup>90</sup> Real Decreto de 30 de diciembre de 1760 y Real Orden de 2 de noviembre de 1761 e Instrucción de 24 de enero de 1761. *Novs. Recop.*, libro II, tít. XII y leyes III y IV. Cf. G. ANES ÁLVAREZ: *Op. cit.*, p. 63, nota 11.

<sup>91</sup> *Ibid.* Además, su intervención en el coloquio incluido en *La economía agraria en la Historia de España*, pp. 28-29.

<sup>92</sup> El expediente sobre esta controversia, en AC. *Contaduría Decimal*, legajo sin clasificar. Además existe copia del mismo en AHPTFE, *Sección Hacienda*, leg. H-27.

<sup>93</sup> Se conoce el contenido de dicho acuerdo, ajustado por la parte del Cabildo eclesiástico por uno de sus miembros y su representante ante la corte, el canónigo tinerfeño don Agustín Madán: *Escritura de concordia otorgada por el Dr. D. Agustín Madán, canónigo y apoderado del Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Canarias sobre la colectación, cobranza y pago del excusado por cuatro años*, Madrid, 1782 (para los años 1783-1790). La renta anual se valoró en 31.562 reales y 8,5 maravedies, admitiéndose en su pago solamente un quinto en vellón.

en su percepción, según reveló el nuevo intendente de la Hacienda F. de Sierra Pambley en 1818, enviado con la complicada misión de revisar los ingresos de la Hacienda en Canarias y actualizar sus rentas<sup>94</sup>. De acuerdo con las cláusulas de la «concordia», el Cabildo Catedralicio elegía la hacienda que mayores diezmos devengaba en cada parroquia. Y aquí residía el fraude. Cada curato tenía a su vez diversas hijuelas o anexos al mismo; el administrador de la Hacienda sostenía que eran auténticas parroquias y que debían por lo tanto tener una casa mayor diezmera, tesis contravenida por el Cabildo. Así, en el decenio 1801-1810 el valor medio del excusado ascendió a 207.621 reales de vellón, correspondiendo a 41 parroquias o casas diezmeras, cuando debía haber sido, según el intendente y considerando como parroquias sus anexos y, por lo tanto, 93 casas diezmeras, de 470.946 reales de vellón<sup>95</sup>. Resultaba

<sup>94</sup> M. MORENO ALONSO: *Art. cit.*, en prensa. El autor del memorial base del artículo es anónimo, pero sabemos que es el intendente indicado, pues el mismo especifica su cargo y tuvo además otras controversias con el Ayuntamiento de La Laguna a propósito de los propios. Cf. al respecto F. M. DE LEÓN: *Historia de las Islas Canarias*, pp. 153-154.

<sup>95</sup> El valor medio del excusado en 1800-1804 y 1806-1811 a nivel insular fue como sigue (en reales de vellón):

I s l a s	Parro- quias <sup>b</sup>	Excusado	
		1800-1804 <sup>a</sup>	1806-1811 <sup>b</sup>
Tenerife ... ..	17	76.975	122.995
Gran Canaria ... ..	6	48.027	48.662
La Palma ... ..	9	12.276	14.975
Lanzarote ... ..	3	11.660	27.466
Fuerteventura ... ..	4	12.000	28.160
La Gomera ... ..	1	900	1.200
El Hierro ... ..	1	3.102	3.132
<b>TOTALES</b> ... ..	<b>41</b>	<b>164.940</b>	<b>246.590</b>

Fuentes:

<sup>a</sup> *Estadística de Escolar*, p. 590.

<sup>b</sup> Archivo del conde de Sietefuentes, *Sección Varios*.

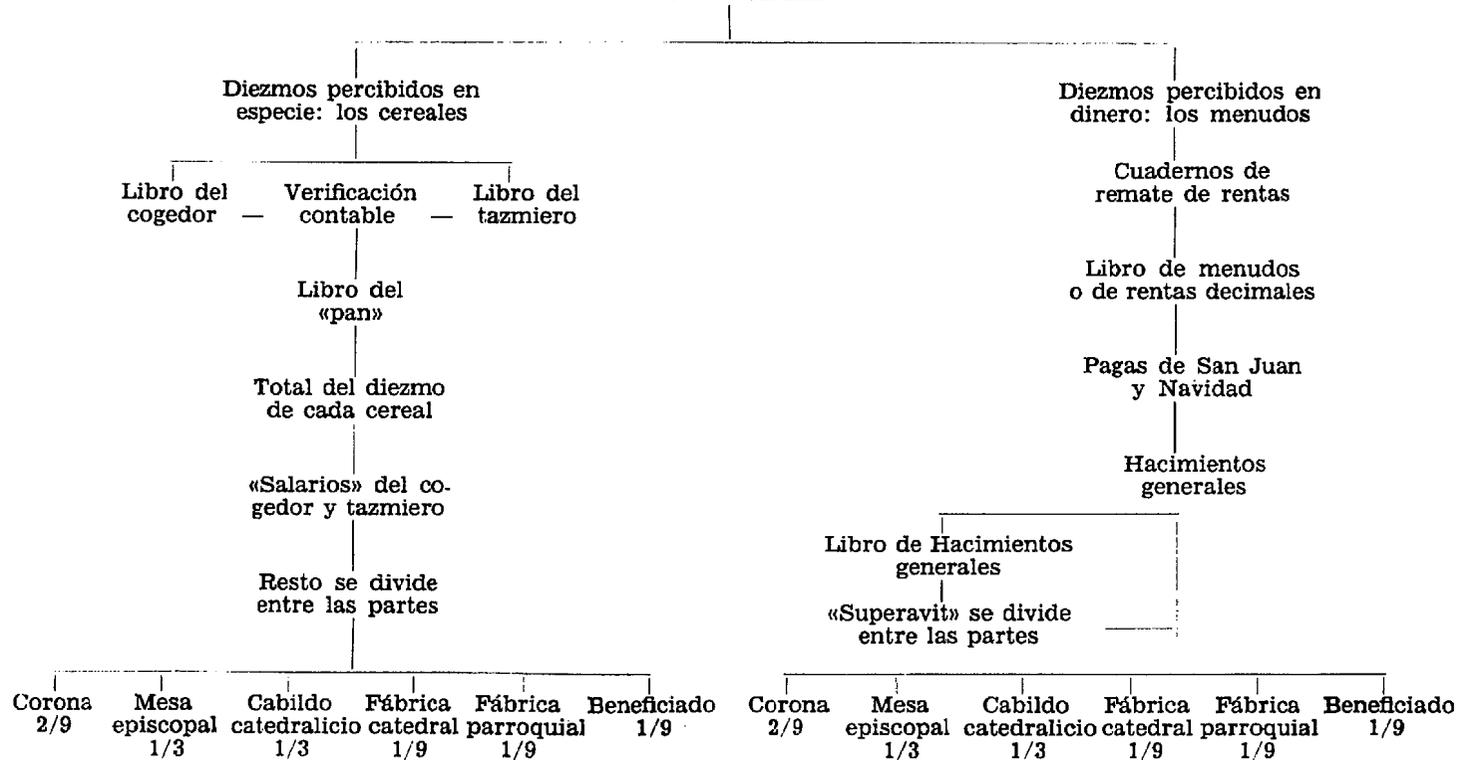
que el Cabildo de la diócesis canariense defraudaba a la Hacienda en más de un 50 por 100 en el pago del excusado, situación que continuó hasta la definitiva abolición del diezmo. Y considerando que el valor medio del excusado en el quinquenio 1800-1804 ascendió a 164.940 reales de vellón, su detracción suponía un 2,25 por 100 del valor total del diezmo, computado en 7.317.260 reales de vellón, lo cual permite sostener su limitada incidencia sobre este último.

### 2.3. *Los sistemas de percepción*

Dos eran los sistemas de percepción de la masa decimal por parte de los interesados: los cereales, a excepción del millo, eran ingresados en especie, mientras que el resto era rematado anualmente en pública almoneda (cf. cuadro V). Sólo hubo con carácter temporal dos excepciones: los cereales y el mosto de La Gomera, el llamado diezmo del «pan y vino», fueron subastados y percibidos en dinero hasta 1640, mientras que los granos de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria) se embarcaban hacia Tenerife para su comercialización, repartiéndose luego su beneficio entre los interesados y no constando su cuantía en especie en los libros del «pan» hasta 1733. El procedimiento de recogida y distribución de este diezmo era el siguiente. El recién nombrado hacedor elegía a su vez a un «cogedor» para cada jurisdicción, localidad o «cilla», el cual procedía a recoger el diezmo en las eras, anotando en su libro, el denominado «libro del cogedor», las cantidades satisfechas por cada uno de los labradores, al lado de su filiación correspondiente. Al mismo tiempo, se elaboraba por parte del tazmiero, normalmente el clero rural, otro libro, llamado «libro de tazmía», en el cual se consignaba también el nombre de cada uno de los labradores y el importe de su diezmo.

Finalizada la labor de recogida, ambos libros se entregaban en la Contaduría Decimal, donde sus contadores cotejaban los libros del «cogedor» y del «tazmiero», resolvían las dudas y asentaban posteriormente las cantidades relativas a cada cereal

**CUADRO V**  
**ORGANIGRAMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE LA MASA DECIMAL**  
**MASA DECIMAL**



y «cilla» en los «libros del pan». «Cogedor» y «tazmiero» recibían por su trabajo una participación proporcional a la cosecha (de diez fanegas de trigo, una; de quince de cebada, tres; etcétera), la cual oscilaba de unas áreas a otras y de uno a otro período, dependiendo de sus características productivas, del monto anual de la cosecha esperada y del movimiento de los precios del grano. Así, esta participación se redujo en la segunda mitad del siglo XVIII en la mayoría de las «cillas» en función de la tendencia alcista de los precios.

La función del cogedor no acababa con la recogida del diezmo. Descontado el coste de esta labor, es decir, la participación debida al «cogedor» y «tazmiero», se procedía a distribuir el resto entre cada uno de los interesados, correspondiendo en las islas realengas los dos novenos a la Corona y dividiéndose luego el total en tres partes: un tercio para la mitra, otro para el Cabildo Catedralicio y el restante se repartía a su vez en otras tres partes iguales: una para la fábrica catedral, otra para la parroquial y la última para el beneficiado. Ahora bien, el grano de los principales partícipes —beneficiados, obispo, mesa capitular— permanecía almacenado en las «cillas», al cuidado de los «cogedores», los cuales recibían de los primeros las oportunas disposiciones en orden a su comercialización.

Así pues, contamos con cuatro tipos de fuentes para conocer las fluctuaciones de la producción cerealista: los libros del «cogedor», del «tazmiero» y del «pan» y la participación correspondiente a cada uno de los interesados en la masa decimal. Ahora bien, de este particular sistema contable se deduce que la información más aproximada al diezmo real es la contenida en los libros del «pan», dado que la cuota correspondiente a cada uno de los interesados es la resultante de haber descontado previamente la proporción debida al «cogedor» y «tazmiero» por su trabajo, proporción que, según hemos indicado más arriba, no permaneció constante a lo largo del período analizado.

Los libros del «pan» presentan dos graves e importantes lagunas: el siglo XVI y el período 1681-1715. La primera fue debida probablemente al ataque holandés de 1599, con toma

de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y quema del palacio obispal y sede capitular<sup>96</sup>, mientras que carecemos de explicación para la segunda<sup>97</sup>. A pesar de la situación actual del Archivo Catedralicio, en total desorden, hemos realizado su sistemática búsqueda en todas sus secciones, encontrando solamente algunos libros de tazmías, parte de ellos totalmente destrozados por la humedad y la polilla, así como un borrador de libro del «pan» para los años 1711-1715 en el mismo estado. La ausencia de libros de tazmías en los archivos parroquiales, por el peculiar sistema centralizado de la administración decimal, impide la completa reconstrucción de las series.

Claro que en los libros de cuentas de las fábricas parroquiales quedó constancia del terzuelo de fábrica o participación correspondiente a la parroquia en los diezmos de su jurisdicción, fuente utilizada con éxito en otros trabajos y que permitiría subsanar las citadas lagunas en las series<sup>98</sup>. Por otro lado,

---

<sup>96</sup> J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, t. II, pp. 162-169. La opinión de que los holandeses incendiaron el archivo fue contada por el contador mayor y racionero S. F. Eduardo de Roo y Villarreal, en carta al propio Cabildo Catedralicio. Cf. A. MILLARES CARLO y M. HERNÁNDEZ SUÁREZ: *Bibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1979, t. III, pp. 42-43: «Señor: En el año de mil setecientos noventa y dos que se sirvió V. S. I. nombrarme para el cargo de Contador mayor, me propuse llenar los vacíos del tiempo de esta ocupación en alguna otra que no fuese inútil. La necesidad (*sic*) me hizo preferir a toda empresa la de formalizar un Catálogo de los SS. Prebendados de esta Santa Iglesia; reconociendo que los libros que contienen los respectivos apuntes y notas padecían una ruina casi total: siendo la falta de éstos más sensible, quanto que han desaparecido los libros anteriores al fin del siglo diez y seis, aunque éstos pueden haberse extraviado quando padeció esta Ciudad la Invasión de aquellos tiempos, que nunca evitará una muy justa censura...», Canaria, 29 de marzo de 1797.

<sup>97</sup> No obstante, y para este periodo, disponemos de la información decimal gráfica de Lanzarote y Fuerteventura, aunque no su procedencia ni la cuantía de la misma, dado que su editor no ofrece las cifras: J. R. SANTANA GODOY: *Art. cit.*, p. 205.

<sup>98</sup> G. LEMUNIER: «Approche méthodologique des dames de Murcie (Espagne) à l'époque moderne», ponencia presentada al último congreso sobre los diezmos celebrado en Edimburgo, 1978. Ejemplar mecanografiado.

cabe también recurrir al empleo de las tercias reales. Pero en uno y otro caso no dejan de existir problemas, relativos al nivel de representatividad de estas dos fuentes.

Las parroquias que disfrutaban del terzuelo de fábrica eran únicamente aquellas que ostentaban la categoría de «Beneficio» o unidad geográfico-administrativa eclesiástica. Y, como veremos más adelante, aglutinaban en torno suyo varias localidades o «cillas» con acusadas diferencias agrícolas, al estar situadas a sotavento y barlovento de la dorsal montañosa central que divide las islas —a excepción de Lanzarote y Fuerteventura— o en diferentes pisos altitudinales —costas, medianías y cumbres—, dando lugar todo ello a diferentes ecosistemas. Por este motivo, el terzuelo de fábrica no resulta representativo sino de la tendencia de la producción cerealista del beneficio y de forma muy limitada; los años de subproducción en una de las «cillas» no son coincidentes necesariamente con los del resto del beneficio, además de que la extensión de otros cultivos, en concreto del viñedo en detrimento del cereal, fue el incentivo para la expansión de este último en las tierras situadas a sotavento. Todas estas alteraciones en la distribución de los cultivos, de gran importancia para poder explicar sus tendencias, no quedan suficientemente reflejadas en el terzuelo de fábrica. Finalmente, la pérdida y mal estado de los libros relativos al siglo xvi en la mayoría de los beneficios impide la elaboración de su terzuelo decimal; y cuando es posible su consulta para el período posterior, no siempre es factible su correcta construcción debido al particular sistema contable seguido por los mayordomos de fábrica<sup>99</sup>.

Con evidente acierto, en función de la escasez relativa de información, las pocas referencias sobre la cuantía de las tercias reales a nivel de algunas islas han sido empleadas para ofrecer una visión aproximada del movimiento de la producción en el

---

<sup>99</sup> En Tenerife y Gran Canaria existían tres beneficios y uno en cada una de las restantes islas, ubicados en su parroquia matriz. Sus mayordomos rendían cuentas de su actividad al final de su período administrativo, agregando en ocasiones las partidas. No obstante, se han recogido algunas series procedentes de estas fuentes.

primer tercio del siglo XVI<sup>100</sup>. Ahora bien, los datos disponibles para la etapa posterior se presentan también de forma agregada, con lo cual adolecen de las mismas deficiencias que el «terzuelo» de fábrica en cuanto a su representatividad. Pero, además, si tanto éste como aquél son el resultado de la distribución del diezmo neto, una vez descontado su coste de recogida, desconocemos si en la valoración de las tercias se ha restado o no el beneficio de sus arrendadores en aquellos períodos en que no se dio su gestión directa por parte de la Hacienda; problemática toda ella, por último, de difícil solución en tanto que carezcamos de un análisis del sistema hacendístico canario más allá de su formulación jurídico-económica.

Con el nombre de «menudos» o diezmos menores, una amplia gama de productos agrarios, algunos de ellos muy importantes, como el vino, vinculado al comercio exterior, eran percibidos por sus partícipes en dinero mediante su arrendamiento anual en pública almoneda. Sólo en contadas ocasiones se admitió el arrendamiento por varios años de la producción de seda y mosto de La Gomera y de este último diezmo para El Hierro. Lo dominante fue, pues, el arrendamiento anual, realizado en la iglesia matriz del partido o Beneficio, convocados los interesados por el hacedor y bajo su presidencia en los meses inmediatamente anteriores a cada cosecha (cf. cuadro VII).

El sistema de pujas era similar al seguido por otras instituciones antiguorregimentales, tal y como prevenían las reales órdenes sobre esta materia<sup>101</sup>. Los denominados «prometidos» o beneficio de cada licitador durante el período abierto de subasta, proporcional al aumento sobre el valor de tasación y sobre el de cada puja (cf. cuadro VIII), constituían sin duda alguna un incentivo para participar en la misma y una forma evidente de lograr un remate lo más alto posible del diezmo. Una vez adjudicados, sus arrendadores o diezmeros debían abonarle en dos mitades, por San Juan o por Navidad, dependiendo

---

<sup>100</sup> E. AZNAR VALLEJO: *Op. cit.*, pp. 251-252.

<sup>101</sup> *Novs. recop.*, libro IX, tít. XIII.

CUADRO VI  
TIPOLOGIA DE LAS RENTAS DECIMALES EN CADA UNA DE LAS ISLAS

Gran Canaria	Tenerife	La Palma	La Gomera	El Hierro	Lanzarote	Fuerteventura
Mosto	Mosto	Mosto	Mosto	Mosto	Mosto	Mosto
Millo	Millo	Menudos	Menudos	Menudos	Millo	Menudos
Papas	Papas	Menudos	Menudos	Menudos	Papas	Menudos
Huertas y pollos	Huertas y pollos	Menudos	Menudos	Menudos	Menudos	Menudos
Habas y arvejas	Habas y arvejas	Menudos	Menudos	Menudos	Menudos	Menudos
Seda, algodón y zumaque	Seda, algodón y zumaque	Seda y algodón Zumaque	Seda y algodón	Seda y algodón		Seda y algodón
Barrilla	Barrilla					Barrilla
				Hierba pastel		
Quesos, miel, cera y lana	Quesos, miel, cera y lana	Quesos y lana Miel y cera	Quesos y lana	Quesos y lana		Quesos y lana
Ganados	Ganados	Ganados	Ganados			Ganados Ganados salvajes Ganados de Jandía
Cordero/as	Cordero/as	Corderos/as	Cordero/as	Corderos		Corderos
					Corderas	Corderas
Cabrilo/as	Cabrilo/as				Cabritos	Cabritos
					Cabritas	Cabritas
Cerdos	Cerdos	Cerdos y cabritos	Cerdos y cabritos			
Becerros	Becerros	Becerros				

Fuente: AC. *Contaduría Decimal*. Libros de rentas decimales. Elaboración propia.

**CUADRO VIII**  
**«PROMETIDOS» O BENEFICIO DEL DIEZMERO POR SU PARTICIPACION EN LAS SUCESIVAS PUJAS**  
**DE LAS RENTAS DECIMALES**

<i>Fechas de las pujas</i>	<i>Prometidos</i>
1. <sup>er</sup> Domingo de subasta ... ..	1/20 del aumento sobre el valor de tasación de la renta.
2. <sup>o</sup> Domingo de subasta ... ..	1/10 del aumento sobre el valor de la puja anterior.
3. <sup>er</sup> Domingo de subasta ... ..	1/5 del aumento sobre el valor de la puja anterior.
4. <sup>o</sup> Domingo de subasta ... ..	1/4 del aumento sobre el valor de la puja anterior.
5. <sup>o</sup> Domingo de subasta ... ..	1/3 del aumento sobre el valor de la puja anterior.
6. <sup>o</sup> Domingo de subasta ... ..	2/3 del aumento sobre el valor de la puja anterior.
7. <sup>o</sup> Domingo: remate definitivo ... ..	Sumtario de todos los prometidos de cada puja.

*Fuente: AC. Contaduria Decimal. Libro 2.<sup>o</sup> de instrucciones.*

CUADRO VII

FECHAS DE LAS SUBASTAS DE LOS DIEZMOS PERCIBIDOS EN DINERO, LOS LLAMADOS «MENUDOS»

<i>DIEZMOS</i>	<i>Fechas de las subastas</i>	<i>DIEZMOS</i>	<i>Fechas de las subastas</i>
Papas ... ..	2.º Domingo de diciembre del año anterior a la paga.	Mosto ... ..	4.º Domingo de junio.
		Millo:	
		1. Zona de regadíos:	
		1.ª cosecha ... ..	4.º Domingo de junio.
		2.ª cosecha ... ..	2.º Domingo de octubre.
Huertas y pollos ... ..	2.º Domingo de marzo.	2. Zona de secano ... ..	3.º Domingo de agosto.
Seda, algodón y zumaque ...	2.º Domingo de marzo.		
Ganados ... ..	1.º Domingo de febrero.	Habas y arvejas:	
		1. Zona de regadíos ... ..	3.º Domingo de agosto.
		2. Zona de secano ... ..	4.º Domingo de junio.
Quesos, miel, cera y lana... ..	1.º Domingo de febrero.	Barrilla ... ..	4.º Domingo de junio.
Fechas para el pago de la renta:	1.ª mitad por San Juan. 2.ª mitad por Navidad.	Fechas para el pago de la renta:	1.ª mitad por Navidad. 2.ª mitad por San Juan.

Fuente: AC. Contaduría Decimal. Libro 2.º de instrucciones para el remate de las rentas decimales.

la primera y segunda paga de la fecha de remate de cada diezmo.

Todo este dispositivo administrativo quedaba reflejado en primer lugar en los denominados «cuadernos de remate de rentas decimales» de cada año y hacimiento (cf. cuadro V), en los que se especificaba cada diezmo separadamente, sus sucesivos días o domingos de subasta, licitadores y sus correspondientes «prometidos», y, por último, el valor del remate y de dichos «prometidos». Un segundo testimonio eran las escrituras de fianza a la seguridad de la renta rematada que cada diezmero debía realizar dentro de los seis días posteriores a su remate ante el escribano de rentas decimales. Finalmente, estaban los llamados «libros de menudos» o de «rentas decimales», en los que los funcionarios de la Contaduría Decimal anotaban el importe de cada uno de los diezmos subastados después de haber deducido el beneficio o «prometido» correspondiente al diezmero. Sólo se consignaba la primera paga, de San Juan o de Navidad de cada diezmo, puesto que la segunda era de igual cantidad, haciendo innecesario repetir las partidas, aunque en los primeros libros hallados, que comprenden los años de 1595 a 1605, se indicaron ambas. Luego se procedía a su distribución entre las partes, descontando previamente entre un 8 y un 15 por 100, dependiendo de cada isla o hacimiento y período, cuyo importe, junto con el deducido del resto de los diezmos subastados, se destinaba a sufragar los gastos del aparato administrativo, salarios del hacedor, de los contables, pleitos por el cobro de las rentas, etc., especificados en el «libro de hacimientos generales» y cuyo «superavit» o la cantidad resultante de haber descontado dichos gastos también se dividía en dicho libro entre los interesados. La proporción era similar a la indicada respecto de los diezmos en especie.

Los libros de «menudos» constituyen la fuente más adecuada para la elaboración de las series decimales de los diezmos percibidos en dinero. Con excepción del siglo XVI, por el motivo ya indicado, y de los años 1616-1620 y 1681-1686, la documentación es completa. No obstante, y de manera localizada, se carece de información sobre el diezmo de mosto de Tenerife para las dé-

cadastros centrales del siglo XVIII. La explicación reside en la no concurrencia de licitadores a su subasta por las dificultades de comercialización de los caldos, agravadas coyunturalmente por la guerra con Inglaterra, uno de sus principales mercados exteriores. Esta circunstancia exigió su administración directa por la Contaduría Decimal, quedando constancia de la misma en los llamados «libros borradores de rentas», si bien este tipo de gestión impide la agregación de sus valores a las series de diezmos arrendados.

Las escrituras de fianza a la seguridad del diezmo, redactadas por el escribano de rentas decimales, se han empleado en otros estudios<sup>102</sup>; sin embargo, su utilización no es aconsejable en el caso de Canarias. El remate consignado en la escritura agrega los «prometidos» correspondientes al diezmero por su remate del diezmo y la cantidad que debía abonar efectivamente por éste; y la diferencia entre esta última y los «prometidos» fue en ocasiones muy elevada y enormemente variable, sensible a la mayor o menor concurrencia de licitadores a las pujas, lo cual desvirtúa su posible utilización como índice para precisar la evolución del diezmo real.

En efecto, como puede observarse en los cuadros IX y X, referidos a los diezmos del vino y del millo de Gran Canaria para la década 1720-1729, la diferencia indicada representa a nivel del cómputo total para la isla entre el 8 y el 16 por 100 del remate para el caso del mosto y entre 5 y 9 por 100 para el millo, siendo más acusadas en algunas localidades, tales como Tirajana y Tejeda, donde llegan a alcanzar más del 30 por 100 del valor expresado ante el escribano de rentas. Así pues, la diferencia entre este último y la renta real, debida al interés de los licitadores en la puja, variaba no sólo de un diezmo a otro, en función de las expectativas de beneficio de cada renta para sus respectivos arrendatarios, sino también temporal y espacialmente, motivos suficientes para invalidar

---

<sup>102</sup> M. ARDIT: «Contribución al estudio del movimiento de las rentas de la tierra en el País Valenciano en el siglo XVIII (1707-1800)», *Cuadernos de Historia*, núm. 5 (1975), pp. 337-417.

CUADRO X (continuación)

Años		Las Palmas	Santa Brigida	Teror	Arucas	Moya	Tira- jana	Tejeda	Telde	Galdar	Guía	Total
1725	Remate ... ..	402.500	130.000	215.000	325.000	40.500	55.000	25.000	480.000	210.000	200.030	2.083.030
	Prometidos ... ..	10.125	6.666	15.000	6.395	2.832	10.000	1.916	47.500	17.083	14.603	132.120
	Renta ... ..	392.375	123.334	200.000	319.605	37.668	45.000	23.084	432.500	192.917	185.427	1.950.910
	Dif. (%) ... ..	2,5	5,1	7,0	2,0	7,0	18,2	7,7	9,9	8,1	7,3	6,3
1727	Remate ... ..	405.000	157.560	231.500	320.000	55.000	70.000	37.500	430.000	222.894	192.620	2.122.074
	Prometidos ... ..	10.270	6.875	18.658	6.500	10.207	9.333	12.500	15.000	10.108	7.330	107.231
	Renta ... ..	394.730	150.685	212.842	313.500	44.793	60.667	25.000	415.000	212.786	185.290	2.014.843
	Dif. (%) ... ..	2,5	4,4	8,1	2,0	18,6	13,3	33,3	3,5	4,5	3,8	5,1
1728	Remate ... ..	327.500	130.000	202.060	284.860	53.500	38.030	23.750	420.000	193.000	184.000	1.856.700
	Prometidos ... ..	7.750	1.500	15.585	4.243	3.998	5.350	5.416	76.660	6.000	6.500	133.002
	Renta ... ..	319.750	128.475	186.475	280.617	49.502	32.680	18.334	343.340	187.000	177.500	1.723.698
	Dif. (%) ... ..	2,4	1,2	7,7	1,5	7,5	14,1	22,8	18,3	3,1	3,5	7,2
1729	Remate ... ..	319.750	112.500	200.750	305.000	28.334	55.000	42.500	380.000	200.000	190.000	1.833.834
	Prometidos ... ..	26.916	2.500	5.037	8.250	1.666	5.000	9.833	12.500	22.000	20.000	113.702
	Renta ... ..	292.834	110.000	195.713	296.750	26.668	50.000	32.667	367.500	178.000	170.000	1.720.132
	Dif. (%) ... ..	8,4	2,2	2,5	2,7	5,9	9,1	23,1	3,3	11,0	10,5	6,2
Media	Remate ... ..	437.178	147.527	218.025	323.737	50.960	64.975	39.625	481.800	236.624	232.384	2.215.207
	Prometidos ... ..	30.668	8.438	17.384	12.117	6.467	8.760	9.299	28.460	16.300	15.909	159.110
	Renta ... ..	406.510	139.089	200.641	311.620	44.493	56.215	30.326	453.340	220.324	216.475	2.056.097
	Df. (%) ... ..	5,8	5,7	8,0	3,7	12,7	13,5	23,5	5,9	6,9	6,8	7,2

Fuente: AC. Contaduría decimal. Cuadernos de remate de rentas decimales. Elaboración propia.

CUADRO X

DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL DIEZMO DEL MILLO DE GRAN CANARIA EXPRESADO ANTE EL ESCRIBANO DE RENTAS DECIMALES Y LA CANTIDAD EFECTIVA DE LA RENTA PAGADA POR EL DIEZMERO (EN MARAVEDIS DE CANARIAS)

Años		Palmas Las	Santa Brigida	Teror	Arucas	Moya	Tira- jana	Tejeda	Telde	Galdar	Guía	Total
1720	Remate .....	496.080	150.000	185.264	346.970	50.000	70.000	30.500	555.000	251.000	272.500	2.407.264
	Prometidos .....	33.474	6.416	7.013	7.348	7.500	6.000	8.250	12.750	7.550	14.025	110.326
	Renta .....	462.556	143.584	178.251	339.622	42.500	64.000	22.250	542.250	243.450	258.475	2.296.938
	Dif. (%) .....	6,7	4,3	3,9	2,1	15,0	8,9	27,0	2,3	3,0	5,2	4,6
1721	Remate .....	450.000	123.000	217.750	303.500	64.000	77.500	47.500	525.000	278.345	307.573	2.394.168
	Prometidos .....	39.167	9.500	43.387	24.259	18.500	9.833	18.334	39.166	14.792	17.116	234.054
	Renta .....	410.833	113.500	174.363	279.241	45.500	67.667	29.166	485.834	263.553	290.457	2.160.114
	Dif. (%) .....	8,7	7,7	19,9	8,0	28,9	12,7	38,6	7,5	5,3	5,6	9,8
1722	Remate .....	475.000	160.000	203.300	340.000	45.500	70.500	65.000	470.000	216.000	245.240	2.290.540
	Prometidos .....	56.416	19.667	11.707	20.500	5.332	12.290	15.083	21.250	14.417	11.887	188.549
	Renta .....	418.584	140.333	191.593	319.500	40.168	58.210	49.917	448.750	201.583	233.353	2.101.991
	Dif. (%) .....	11,9	12,3	5,6	6,0	11,7	17,4	23,2	4,5	6,7	4,8	8,2
1723	Remate .....	300.000	183.560	220.660	302.590	60.000	58.500	32.000	490.000	280.240	242.500	2.370.050
	Prometidos .....	52.775	18.553	24.783	11.879	5.750	8.167	5.166	22.500	41.387	23.625	214.585
	Renta .....	147.225	165.007	195.877	290.711	54.250	50.333	26.834	467.500	238.853	218.875	2.155.465
	Dif. (%) .....	10,6	10,1	11,2	3,9	9,6	14,0	16,1	4,6	14,8	9,7	9,1
1724	Remate .....	501.000	165.000	261.250	362.738	65.000	82.720	57.500	548.000	279.000	257.000	2.579.208
	Prometidos .....	41.166	8.750	25.537	23.052	6.833	6.636	11.750	26.275	20.325	28.100	198.424
	Renta .....	459.834	156.250	235.713	339.686	58.167	76.084	15.750	521.725	258.675	228.900	2.380.784
	Dif. (%) .....	8,2	5,3	9,8	6,4	10,3	8,0	20,4	4,8	7,3	10,9	7,7
1725	Remate .....	495.000	163.650	242.720	346.720	47.768	72.500	35.000	320.000	235.768	—	—
	Prometidos .....	28.625	3.957	7.136	8.752	2.054	15.000	4.750	11.000	9.345	—	—
	Renta .....	466.375	159.693	235.584	337.968	45.714	57.500	30.250	509.000	226.323	—	—
	Dif. (%) .....	5,8	2,4	2,9	2,5	4,3	20,7	13,6	2,1	4,0	—	—

CUADRO IX (continuación)

Años		Las Palmas	Santa Brigida	Aruacas	Tirajana	Telde	Gáldar	Total
1726	Remate... ..	120.000	150.000	57.500	19.000	160.190	76.500	583.190
	Prometidos... ..	7.500	27.500	8.125	3.000	13.259	3.825	63.209
	Renta ... ..	112.500	122.500	49.375	16.000	146.931	72.675	519.981
	Diferencia (%) ... ..	6,3	18,3	14,1	15,8	8,3	5,0	10,8
1727	Remate... ..	170.000	172.250	52.500	14.250	142.500	45.000	606.500
	Prometidos... ..	15.750	12.719	15.666	712	3.375	2.250	50.472
	Renta ... ..	154.250	159.531	46.834	13.538	139.125	42.750	556.028
	Diferencia (%) ... ..	9,3	7,4	25,1	5,0	2,4	5,0	8,3
1728	Remate... ..	116.692	97.692	35.000	14.000	130.000	48.750	442.134
	Prometidos... ..	14.916	10.500	6.666	2.000	23.332	1.125	58.539
	Renta ... ..	101.776	87.192	28.334	12.000	106.668	47.625	383.595
	Diferencia (%) ... ..	12,8	10,7	19,0	14,3	17,9	2,3	13,2
1729	Remate... ..	195.000	240.000	52.500	26.000	227.500	76.500	817.500
	Prometidos... ..	28.000	44.000	7.250	8.350	28.750	2.250	118.600
	Renta ... ..	167.000	196.000	45.250	17.650	198.750	74.250	698.900
	Diferencia (%) ... ..	14,4	18,3	13,8	32,1	12,6	2,9	14,5
Media	Remate... ..	154.060	163.182	62.275	24.650	194.602	93.425	693.472
	Prometidos... ..	18.031	20.430	12.248	5.885	19.310	8.176	85.046
	Renta ... ..	136.029	142.752	50.127	18.865	175.292	85.249	608.426
	Diferencia (%) ... ..	11,7	12,5	19,7	23,9	9,9	8,8	12,3

Fuente: AC. Contaduría decimal. Cuadernos de remate de rentas decimales. Elaboración propia.

CUADRO IX

DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL DIEZMO DEL MOSTO DE GRAN CANARIA EXPRESADO ANTE EL ESCRIBANO DE RENTAS DECIMALES Y LA CANTIDAD EFECTIVA DE LA RENTA PAGADA POR EL DIEZMERO (EN MARAVEDIS DE CANARIAS)

Años		<i>Las Palmas</i>	<i>Santa Brígida</i>	<i>Arucas</i>	<i>Tirajana</i>	<i>Telde</i>	<i>Gáldar</i>	<i>Total</i>
1720	Remate... ..	152.500	145.000	62.500	22.500	195.340	92.500	670.340
	Prometidos... ..	25.000	20.000	15.000	7.950	24.982	15.000	107.932
	Renta ... ..	127.500	125.000	47.500	14.550	170.358	77.500	562.408
	Diferencia (%) ... ..	16,4	13,8	25,0	35,3	12,8	16,2	16,1
1721	Remate... ..	185.000	157.500	85.750	27.000	242.750	110.000	808.000
	Prometidos... ..	31.750	25.000	14.437	6.767	28.012	10.666	116.632
	Renta ... ..	153.250	132.500	71.313	20.233	214.738	99.334	691.362
	Diferencia (%) ... ..	17,2	15,9	16,8	25,1	11,5	9,7	14,4
1722	Remate... ..	150.000	—	59.500	25.500	187.560	103.750	—
	Prometidos... ..	20.000	—	12.500	5.750	5.628	12.750	—
	Renta ... ..	130.000	—	47.000	19.750	181.932	91.000	—
	Diferencia (%) ... ..	13,3	—	21,0	22,5	3,0	12,3	—
1723	Remate... ..	150.000	150.000	90.000	32.500	210.178	150.000	782.678
	Prometidos... ..	13.750	13.750	23.917	6.950	21.758	25.000	105.125
	Renta ... ..	136.250	136.250	66.083	25.550	188.420	125.000	677.553
	Diferencia (%) ... ..	9,2	9,2	26,6	21,4	10,4	16,7	13,4
1724	Remate... ..	150.000	205.000	62.500	33.250	240.000	125.000	825.750
	Prometidos... ..	5.000	16.250	8.866	7.866	21.750	4.000	63.366
	Renta ... ..	145.000	188.750	54.000	25.384	218.250	121.000	752.384
	Diferencia (%) ... ..	3,3	7,9	13,6	23,7	9,1	3,2	7,7
1725	Remate... ..	151.410	150.000	55.000	32.500	210.000	106.250	705.160
	Prometidos... ..	18.645	15.833	10.416	9.500	22.250	4.895	81.539
	Renta ... ..	132.765	134.167	44.584	23.000	187.750	101.355	623.621
	Diferencia (%) ... ..	12,3	10,6	18,9	29,2	10,6	4,6	11,6

el análisis del producto bruto agrícola en Canarias a través de los remates de diezmos indicados en los protocolos notariales.

#### 2.4. *Las modificaciones en la documentación decimal*

Considerado el carácter inmutable de determinados aspectos de la hacienda decimal, examinamos ahora los cambios operados en la misma en la medida en que incidan en su representatividad para el análisis del producto bruto agrícola. Y dos fueron las alteraciones más relevantes en este sentido, exponentes a su vez del fuerte dinamismo que caracterizó a la economía regional durante nuestro período de estudio: las sucesivas divisiones de las jurisdicciones decimales y en la tipología de las rentas. Se trata, por consiguiente, de modificaciones que exigen un análisis de todas las series, impidiendo la posibilidad de recurrir a un muestreo. No hubo diezmería que no experimentase cambio alguno en su geografía y, por otro lado, la reconstrucción de todas las series viene también impuesta por la complejidad del espacio insular, con acusadas diferencias entre sus comarcas, entre las situadas a sotavento y barlovento de la dorsal montañosa central que divide cada isla (a excepción de Lanzarote y Fuerteventura), y a su vez entre los diferentes niveles altitudinales, entre las zonas de medianías y de costa.

#### A) **Alteraciones en la geografía decimal**

En los primeros momentos de la organización de la hacienda decimal, la unidad geográfico-administrativa fue el conjunto insular. Posteriormente, en Gran Canaria y Tenerife se crearon tres beneficios, cada uno con su correspondiente área decimal, siendo sancionada esta estructura administrativa por Carlos V en 1533<sup>103</sup>. Sucesivas divisiones establecieron nuevos beneficios, pero hacían referencia a la participación del párroco en el

<sup>103</sup> J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, t. II, pp. 641-644.

monto de los diezmos de su jurisdicción; es decir, las sucesivas divisiones no alteraron la primitiva geografía decimal.

Los diezmos percibidos en especie disponían de su correspondiente «cilla» en cada localidad integrada en el beneficio, creándose nuevas «cillas» durante el período analizado a medida que se ampliaban las sementeras (cf. cuadro XI). Este proceso tuvo una cronología explicativa por sí misma: la década de 1660, coincidiendo con el momento de mayor esplendor económico de Canarias durante el Antiguo Régimen, y la segunda mitad del siglo XVIII, con la expansión de los cultivos destinados al mercado interior, como es el caso de los cereales<sup>104</sup>.

Un proceso similar afectó a los diezmos percibidos en dinero, pero con la desventaja de nuestro imperfecto conocimiento de las nuevas diezmerías. Inicialmente, el área objeto de subasta era el beneficio, dividiéndose luego cuando la cuantía de la renta lo exigía. Así, al igual que para los cereales, la segunda mitad del siglo XVII fue el momento de mayores divisiones en el diezmo del mosto (cf. cuadros XII-XIII-XIV), en respuesta al fuerte desarrollo de la economía vitícola, mientras que la segunda mitad de la centuria siguiente de los cultivos de subsistencias, sobre todo del millo y la papa (cf. cuadro XV).

Ahora bien, no podemos precisar en la mayoría de los casos el área de las nuevas diezmerías. Si por un lado es factible con respecto al millo y las papas y para La Palma, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, en el caso de Tenerife es prácticamente imposible, sobre todo en el caso del mosto. La denominación de cada nueva diezmería no hace referencia a un área jurisdiccional concreta, sino a la ermita enclavada en la misma. Su reconocimiento es fácil cuando ermita y jurisdicción son términos coincidentes, como mosto de Nuestra Señora de la Luz o de Nuestra Señora de los Remedios, patronos respectivos de las localidades de los Silos y de Buenavista. Pero no así cuando se subdividen estas diezmerías, to-

---

<sup>104</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: Tesis doctoral inédita, t. V, capítulo XII.

CUADRO XI (continuación)

ISLAS. Cillas	Funda- da en	Segregada de	ISLAS. Cillas	Funda- da en	Segrega
4. Fuencaliente ... ..	1613	Mazo			
5. Puntallana ... ..	1613	Benef. de la Isla			
6. San Andrés-Sauces ... ..	1613	Benef. de la Isla			
7. Barlovento ... ..	1613	Benef. de la Isla			
20. Arona ... ..	1674	Vilaflor			
21. San Miguel ... ..	1670	Vilaflor			
22. Valle de San Lorenzo ... ..	1667	Vilaflor			
23. Adeje ... ..	1613	Benef. de Daute			
24. Guía de Isora ... ..	1613	Benef. de Daute			
25. Valle de Santiago ... ..	1673	Guía de Isora			
<b>LANZAROTE:</b>					
1. Teguiise ... ..	1613	Benef. de la Isla			
2. Haría ... ..	1636	Teguiise			
3. Yaiza ... ..	1705	Teguiise			
4. San Bartolomé ... ..	1778	Teguiise			
5. Tías ... ..	1813	Teguiise			
6. Tiagua ... ..	1813	Teguiise			
7. Teseguite ... ..	1816	Teguiise			
			<b>FUERTEVENTURA:</b>		
			1. Antigua ... ..	1613	Benef. de
			2. Tetir ... ..	1636	Antigua
			3. Tiscamanita ... ..	1678	Antigua
			4. Tindaya ... ..	1735	Tetir
			<b>LA GOMERA:</b>		
			1. San Sebastián ... ..	1613	Benef. de
			2. Alajero ... ..	1716	San Sebas
			3. Tejiade ... ..	1759	San Sebas
			4. Hermigua ... ..	1675	San Sebas
			5. Vallehermoso ... ..	1716	Hermigua
			6. Chipuede ... ..	1716	Hermigua
			<b>EL HIERRO:</b>		
			1. Sotavento ... ..	1716	Benef. de
			2. Barlovento ... ..	1716	Benef. de

Fuente: AC. Contaduría decimal. Libros del «pan». Elaboración propia.

CUADRO XI

DIVISIONES DE LAS «CILLAS» DEL ARCHIPIELAGO

<i>ISLAS. Cillas</i>	<i>Funda- da en</i>	<i>Segregada de</i>	<i>ISLAS. Cillas</i>	<i>Funda- da en</i>	<i>Segregada de</i>
<b>GRAN CANARIA:</b>					
1. Las Palmas	1613 (1)	Benef. de la Ciudad	8. Garafía	1613	Benef. de la
2. Arucas	1613	Benef. de la Ciudad	9. Puntagorda	1613	Benef. de la
3. Tirajana	1613	Benef. de la Ciudad	10. Tijarafe	1613	Benef. de la
4. Teror	1613	Benef. de la Ciudad	11. Los Llanos	1613	Benef. de la
5. Telde	1613	Benef. de Telde	<b>TENERIFE:</b>		
6. Gáldar	1613	Benef. de Gáldar	1. La Laguna	1613	Benef. de La
7. Tejeda	1622	Tirajana	2. Taganana	1613	Benef. de La
8. Artenara	1629	Gáldar	3. Santa Cruz de Tenerife	1613	Benef. de La
9. Santa Brígida	1659	Las Palmas	4. La Matanza	1613	Benef. de La
10. Aldea de San Nicolás	1663	Las Palmas	5. Tacoronte	1622	La Matanza
11. Moya	1716 (2)	Arucas	6. Tegueste-Tejina	1655	La Laguna
12. Santa Lucía	1744	Tirajana	7. Candelaria	1633	Sta. Cruz de
13. Agaete	1792	Gáldar	8. Güimar	1654	Candelaria
14. Furel	1800	Aldea de San Nicolás	9. El Sauzal	1661	Tacoronte
15. Valsequillo	1815	Telde	10. El Rosario	1673	La Laguna
16. Juan Grande	1817	Tirajana	11. La Orotava	1613	Benef. de T
17. Sardina	1817	Santa Lucía	12. Los Realejos	1627	La Orotava
18. Taidía	1817	Tirajana	13. Icod de los Vinos	1613	Benef. de D
19. La Plata	1817	Tirajana	14. La Guancha	1613	Benef. de D
<b>LA PALMA:</b>					
1. Santa Cruz de la Palma	1613	Benef. de la Isla	15. Garachico	1613	Benef. de D
2. Las Breñas	1670	Sta. C. de La Palma	16. Buenavista	1665	Garachico
3. Mazo	1613	Benef. de la Isla	17. Arico	1613	Benef. de T
			18. Vilaflor (3)	1613	Benef. de T
			19. Granadilla	1613	Vilaflor

(1) Hasta 1609 solamente existía una «cilla» en cada uno de los beneficios insulares; de los años 1610-1612 no tenemos información, y aparecen las divisiones indicadas, lo cual prueba que las segregaciones estuvieron lugar en estos años.

(2) Carecemos de información para el período 1681-1716, y las «cillas» citadas como fundadas en 1716 lo han sido probablemente mucho

(3) La «cilla» de Vilaflor se traslada a su pago denominado Valle de San Lorenzo.

mando como denominación el titular de una ermita localizada en determinada hacienda, hoy día desaparecida en algunos casos.

Desde luego, la casuística planteada tiene solución, pues los linderos de la segregada área decimal constan en los cuadernos de remate de rentas en el año de su creación. Sin embargo, reconstruir su demarcación a partir de esta información es tarea imposible la mayoría de las veces, dado el brusco cambio experimentado en la toponimia, sobre todo si tenemos en cuenta que las áreas de cultivo del viñedo son las que más han sufrido alteraciones en su paisaje agrario, motivadas por los sucesivos nuevos cultivos que se han dado en ellas hasta el presente —viñedo, cochinilla y plátano—; sólo ha sido factible para aquellas áreas cuyos linderos responden a límites naturales. Queda entonces el recurso a la unificación de todas las series relativas a cada diezmo percibido en especie en cada beneficio; y si bien este último no coincide con una adecuada comarcalización agraria, la ubicación aproximada del área productiva de cada diezmo no ofrece duda alguna. Así, diezmos como «huertas y pollos», becerros, millo y papas, mosto, seda y algodón, se situaban predominantemente en las tierras de cultivo intensivo del beneficio, es decir, en aquellas islas con dorsal montañosa central, en las medianías y costas de barlovento; por el contrario, los ganados menores, junto con el cereal, en aquellas otras de cultivo extensivo, en las localidades de sotavento.

### **B) Alteraciones en el contenido de los diezmos**

Un segundo problema radica en las alteraciones en la composición de los diezmos y en su tipología, con una débil homogeneización a nivel del conjunto insular (cf. cuadro VI). Mientras que el diezmo del mosto aparece arrendado separadamente en todas las islas —menos en el caso de los diezmos de La Gomera y hasta 1640—, la menor importancia cuantitativa de determinados diezmos implicó su agregación con otros, formando un conjunto denominado en las islas de señorío y de La

Palma «menudos» y en Gran Canaria y Tenerife «huertas y pollos». Esta agregación impide, por consiguiente, precisar la fecha más próxima del inicio de todo nuevo cultivo, además de que, al ser su área de subasta el beneficio, no podemos localizar tampoco sus zonas de introducción.

No obstante, una cuestión parece quedar clara: en el momento en que dicha renta ha alcanzado un volumen de producción lo suficientemente importante, se produce su individualización. Así, el millo aparece en Gran Canaria desde 1596 en el beneficio de la ciudad y seguidamente en el de Telde y Gáldar; en Tenerife, con una dedicación menor a este cereal, estuvo incluido en «huertas y pollos» y su segregación no se produjo sino a fines del siglo xvii. Un proceso diferente ocurrió con las papas: su cultivo fue más decisivo en esta última isla, donde por otra parte se aclimató primeramente, y su subasta individual se realizó en los años finales de la centuria indicada; por el contrario, en Gran Canaria permaneció incluida en el diezmo de «huertas y pollos» hasta principios del siglo xix (cf. cuadro XVI).

Esta dificultad podía obviarse si suponemos que la participación de cada cultivo en el conjunto de los diezmos agregados permaneció invariable durante el período analizado. Pero no fue así; si la mitad del diezmo de «huertas y pollos» de Gran Canaria a principios del siglo xix correspondía a las papas, fue probablemente el haber alcanzado este cultivo la indicada proporción lo que motivó su segregación del anterior. El caso de Tenerife ilustra el proceso: cuando se produjo aquélla (cf. cuadro xvii), representaba el 7,0, 22,4 y 44,1 por 100 en los beneficios de La Laguna, La Orotava e Icod de los Vinos, respectivamente; a principios del siglo xix, estos porcentajes habían subido al 89,2, 87,9 y 88,7 por 100.

### 2.5. *Diezmo y producto bruto agrícola*

No vamos a repetir aquí los argumentos ya expuestos por G. Anes sobre la representatividad del diezmo para el análisis del volumen, tendencias y fluctuaciones de la producción agra-

CUADRO XVI (continuación)

Localidades	Diezmos	1804	1805	1806	1807	1808	Media					1813	Media
							1804-8	1809	1810	1811	1812		1809-13
Teror ... ..	Huertas y pollos... ..	260.355	285.022	300.071	329.205	281.711	281.273	114.920	117.300	142.800	294.843	326.506	199.274
	Papas ... ..							211.735	250.155	308.550	395.250	382.500	309.638
	Total ... ..							326.655	367.455	451.350	690.093	709.006	508.912
	% papas S/total... ..							64,8	68,1	68,4	57,3	54,0	60,8
Tejeda y La Aldea ...	Huertas y pollos... ..	199.734	200.749	209.389	210.439	212.023	206.667	95.837	73.950	77.750	40.800	163.710	90.408
	Papas ... ..							74.842	127.500	178.500	91.162	156.825	125.766
	Total ... ..							170.679	201.450	256.250	131.962	320.535	216.175
	% papas S/total... ..							43,8	63,3	69,7	69,1	48,9	58,2
Telde y San Juan ...	Huertas y pollos... ..	404.245	435.440	525.009	550.806	385.027	460.105	219.130	264.110	306.170	346.460	384.836	304.141
	Papas ... ..							207.825	294.635	354.950	360.094	487.135	340.918
	Total ... ..							426.955	558.745	661.070	706.554	871.971	645.058
	% papas S/total... ..							48,7	52,7	53,7	51,0	55,9	52,8
Telde y San Gregorio.	Huertas y pollos... ..	378.224	442.102	532.329	585.278	378.785	463.344	230.010	308.720	371.110	406.895	420.750	347.497
	Papas ... ..							281.775	321.300	384.340	357.510	532.355	375.498
	Total ... ..							511.785	630.020	755.650	764.405	953.105	722.995
	% papas S/total... ..							55,1	51,0	50,9	46,8	55,9	51,8
Gáldar ... ..	Huertas y pollos... ..	376.451	350.892	396.780	381.133	436.945	388.440	172.125	77.775	79.050	156.910	81.600	113.498
	Papas ... ..							147.900	192.457	202.895	26.010	159.375	145.727
	Total ... ..							320.025	270.232	281.945	182.920	240.975	259.225
	% papas S/total... ..							46,2	71,2	72,0	14,2	66,1	56,2
Agaete ... ..	Huertas y pollos... ..	307.228	284.389	330.161	313.289	348.462	316.706	120.037	77.775	79.050	25.670	111.222	82.751
	Papas ... ..							117.342	133.747	119.994	26.010	157.143	110.847
	Total ... ..							237.379	211.522	199.044	51.680	268.365	193.598
	% papas S/total... ..							49,4	63,2	60,3	50,3	58,6	57,2
Totales ... ..	Huertas y pollos... ..	3.862.470	4.321.631	4.935.649	5.164.474	4.017.576	4.460.360	2.143.549	2.298.454	2.569.537	2.962.588	3.422.374	2.679.299
	Papas ... ..							2.341.809	2.430.962	3.175.354	2.445.286	3.987.698	2.876.169
	Total ... ..							4.485.358	4.729.416	5.744.891	5.407.874	7.410.072	5.515.468
	% papas S/total... ..							52,2	51,4	55,3	45,2	53,8	52,1

Fuente: AC. Contaduría decimal. Libro de menudos o de rentas decimales. Elaboración propia.

CUADRO XVI

ALTERACIONES EN EL CONTENIDO DEL TIPO DE DIEZMO: HUERTAS Y POLLOS DE GRAN CANARIA (EN MARAVEDIS DE CANARIAS)

Localidades	Diezmos	1804	1805	1806	1807	1808	Media	1809	1810	1811	1812	1813	Media
							1804-8						1809-13
Las Palmas ... ..	Huertas y pollos... ..	437.835	548.652	632.512	699.299	490.080	561.676	624.112	606.397	624.000	548.100	658.920	612.306
	Papas ... ..							353.345	239.790	362.610	211.820	393.536	313.420
	Total ... ..							977.457	846.187	986.610	759.920	1.058.456	925.726
	% papas S/total... ..							36,1	28,3	36,8	27,9	37,7	33,9
San Lorenzo ... ..	Huertas y pollos... ..	255.504	311.202	324.271	336.936	225.386	290.660	114.750	151.822	158.100	165.835	147.900	147.681
	Papas ... ..							234.575	214.302	275.491	127.610	203.233	211.043
	Total ... ..							349.325	366.124	433.591	293.445	351.135	358.724
	% papas S/total... ..							67,2	58,6	63,6	43,5	58,0	58,8
Santa Brígida ... ..	Huertas y pollos... ..	390.466	467.570	528.902	554.213	358.825	460.001	212.542	212.032	249.273	430.015	496.145	320.001
	Papas ... ..							313.267	325.635	422.280	218.042	549.610	365.767
	Total ... ..							525.809	537.667	671.553	648.057	1.045.755	685.768
	% papas S/total... ..							59,6	60,6	62,9	33,6	52,6	53,3
Tirajana ... ..	Huertas y pollos... ..	219.075	260.019	328.444	285.923	197.279	258.148	204.000	267.750	283.687	253.725	287.852	259.403
	Papas ... ..							61.455	82.875	139.378	94.923	50.362	85.799
	Total ... ..							265.455	350.625	423.065	348.648	338.214	345.201
	% papas S/total... ..							23,2	23,6	33,0	27,3	14,9	24,9
Aruacas ... ..	Huertas y pollos... ..	317.220	392.606	453.900	466.876	392.585	408.637	141.525	191.568	165.959	216.920	211.905	185.575
	Papas ... ..							354.195	288.150	385.050	225.500	617.270	374.033
	Total ... ..							495.720	479.718	551.009	442.420	829.175	559.608
	% papas S/total... ..							71,5	60,1	69,9	51,0	74,5	66,8
Moya ... ..	Huertas y pollos... ..	58.500	62.350	63.448	65.790	48.348	59.687	22.503	18.105	26.723	54.910	43.350	33.118
	Papas ... ..							31.875	31.875	39.525	5.100	662.730	34.221
	Total ... ..							54.378	49.980	66.248	60.010	106.080	67.339
	% papas S/total... ..							58,6	63,8	59,7	8,5	59,1	50,8
Valleseco ... ..	Huertas y pollos... ..	257.603	280.638	310.433	365.287	261.120	295.016	164.220	86.700	163.965	204.085	2.280.500	179.894
	Papas ... ..							216.920	254.745	324.530	358.275	5.545.870	340.068
	Total ... ..							381.140	254.745	324.530	358.275	826.370	519.962
	% papas S/total... ..							56,9	74,6	66,4	63,7	66,1	65,4

## CUADRO XVII

ALTERACIONES EN EL CONTENIDO DEL TIPO DE DIEZMO:  
HUERTAS Y POLLOS DE LOS BENEFICIOS DE TENERIFE  
(EN MARAVEDIS DE CANARIAS)

	<i>Huertas y pollos</i>	<i>Papas</i>	<i>Total</i>	<i>% papas s/. total</i>
<b>BENEFICIO DE LA LAGUNA</b>				
1676 ... ..	298.625			
1677 ... ..	247.437			
1678 ... ..	278.062			
1679 ... ..	290.681			
1680 ... ..	220.375			
Media... ..	222.961			
1681 ... ..	255.798	20.584	276.382	7,4
1682 ... ..	255.000	15.625	270.625	5,6
1800 ... ..	416.798	4.058.251	4.475.049	90,7
1801 ... ..	439.493	3.529.031	3.968.524	88,9
1802 ... ..	425.844	3.560.118	3.985.962	89,3
1803 ... ..	313.839	2.245.001	2.558.840	87,7
1804 ... ..	314.834	2.412.143	2.726.977	88,5
Media... ..	382.162	3.160.909	3.543.071	89,2
<b>BENEFICIO DE LA OROTAVA</b>				
1696 ... ..	345.000			
1697 ... ..	376.333			
1698 ... ..	357.708			
1699 ... ..	344.167			
1700 ... ..	354.011			
Media... ..	355.443			
1701 ... ..	150.000	46.250	196.250	23,6
1702 ... ..	175.200	51.500	226.700	22,7
1703 ... ..	277.500	50.625	328.125	15,4
1704 ... ..	225.958	66.333	292.291	22,7
1705 ... ..	250.937	97.500	348.437	28,0
Media... ..	215.919	62.441	278.360	22,4
1800 ... ..	419.093	3.045.952	3.465.045	87,9
1801 ... ..	402.996	2.239.754	2.642.750	84,8
1802 ... ..	394.591	3.159.714	3.554.305	88,9
1803 ... ..	389.640	3.206.687	3.596.327	89,2
1804 ... ..	404.961	2.913.236	3.320.197	87,8
Media... ..	402.256	2.913.470	3.315.726	87,9
<b>BENEFICIO DE DAUTE</b>				
1699 ... ..	261.662			
1700 ... ..	325.375			
1701 ... ..	296.612			
1702 ... ..	312.391			

CUADRO XVII (continuación)

	Huertas y pollos	Papas	Total	% papas s/. total
1703 ... ..	371.391			
Media... ..	313.416			
1704 ... ..	196.069	249.900	445.969	56,0
1705 ... ..	161.558	214.000	375.558	57,0
1706 ... ..	200.175	93.625	293.800	31,8
1707 ... ..	162.041	76.000	238.041	31,9
1708 ... ..	168.458	66.875	235.333	28,4
Media... ..	177.660	140.080	317.740	44,1
1800 ... ..	187.208	1.186.878	1.374.086	86,4
1801 ... ..	154.530	919.436	1.073.966	85,6
1802 ... ..	133.981	1.424.018	1.557.999	91,4
1803 ... ..	136.807	1.262.377	1.399.184	90,2
1804 ... ..	132.600	1.068.139	1.200.739	88,9
Media... ..	149.025	1.172.170	1.321.195	88,7

Fuente: AC. Contaduría decimal. Libro de menudos o de rentas decimales. Elaboración propia.

ria <sup>105</sup>. A nivel internacional, dos congresos monográficos sobre esta temática son suficiente aval para este planteamiento. No obstante, dicha representatividad tuvo su cronología en el caso hispano. En efecto, todos los autores parecen estar de acuerdo en que después de la década de 1790-1800 el grado de ocultación en el diezmo inicia una progresión creciente, resultado de una mayor resistencia a su pago <sup>106</sup>. Oposición motivada por una diversidad de razones, desde ideológicas hasta antiseñoriales, y, ciertamente, la incapacidad del gobierno del Trienio para dar una respuesta afirmativa a la misma ante la fuerte oposición del estamento eclesiástico contribuyó a la creciente pérdida de credibilidad del campesinado por la causa liberal <sup>107</sup>.

<sup>105</sup> G. ANES ÁLVAREZ: *Op. cit.*, pp. 63-67.

<sup>106</sup> Cf. notas 4 y 5.

<sup>107</sup> Cf. sobre este aspecto: J. TORRÁS ELÍAS: «Política tributaria y descontento campesino durante el Trienio Constitucional», incluido en la obra del mismo autor: *Liberalismo y rebeldía campesina (1820-1823)*, Barcelona, 1976, pp. 149-176; J. DEL MORAL RUIZ: «La presión fiscal en el Trienio Constitucional (1820-1823)», *Hacienda Pública Española*, núm. 27 (1974), pp. 47-73; D. MATEO DEL PERAL: «Los antecedentes de la abolición del diezmo (El debate de las Cortes del Trienio)», en J. L. GARCÍA DELGADO (ed.): *La cuestión agraria de la España Contemporánea (VI Coloquio del Pau)*, Madrid, 1976, pp. 289-310.

En el caso de Canarias, no existen razones que avalen un comportamiento diferente puesto que el fraude, medido de manera indirecta, fue significativo. La comparación de los datos de la riqueza territorial y pecuaria del censo de frutos y manufacturas de 1799 con el caudal ingresado en concepto de diezmos en 1837-1838 en cada una de las diócesis, ha permitido a E. Canales elaborar una geografía de la resistencia a su pago<sup>108</sup>; la canariense se encuentra entre las de mayor fraude. Esta conclusión se reafirma si consideramos que los datos del censo de 1799 son muy defectuosos en el caso de Canarias, valorando muy por debajo su riqueza territorial y pecuaria, según comprobamos más arriba. Procediendo entonces de manera idéntica a la seguida por E. Canales, si el porcentaje resultante de dividir los ingresos decimales de 1837-1838 por la riqueza territorial y pecuaria de 1799 fue de 2,8 por 100, empleando el cómputo de la misma elaborado por F. M. de León para 1802 se redujo al 1,96 por 100, resultado que se aleja más aún del teórico 10 por 100 que representaba por término medio el tributo eclesiástico<sup>109</sup>.

El procedimiento indicado permite además precisar la cuantía del fraude a nivel regional y de cada área insular a principios del siglo XIX, dado que conocemos sus respectivas riquezas agrícola y pecuaria y el montante de sus diezmos (cf. cuadro XVIII). Para ello, depuremos primeramente la información; a la riqueza agrícola y pecuaria debemos restarle el valor de los productos no gravados con el diezmo —en nuestro caso, producción forestal, pastos, cueros, aguardiente y salinas—. Y dividiendo luego el valor alcanzado por el diezmo en cada área insular —una vez agregado el excusado, tercias y noveno— por el de toda su materia sujeta a diezmo, tenemos que el fraude fue más elevado y por este orden en las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma y Lanzarote y Fuerteventura, mientras que se aproxima al teórico 10 por 100 en el caso de Gran Canaria

---

<sup>108</sup> E. CANALES: *Art. cit.*, pp. 176-182.

<sup>109</sup> Resultado de dividir los 2,5 millones de reales del diezmo de 1837-1938 por 127.002.582, valor de la riqueza agrícola y pecuaria en 1802.

CUADRO XVIII

ESTIMACION DEL FRAUDE EN EL DIEZMO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX (EN REALES VELLON)

	<i>Riqueza agricola y pecuaria A</i>	<i>Materia sujeta a diezmo B</i>	<i>% B/A</i>	<i>Diezmos de difícil cómputo C</i>	<i>% C/B</i>	<i>Diezmos D</i>	<i>% D/B</i>
Tenerife ... ..	44.860.325	38.218.850	85,2	6.528.366	17,1	3.161.808	8,3
Gran Canaria ... ..	32.430.631	26.737.740	82,4	3.929.980	14,7	1.873.575	7,0
La Palma ... ..	13.930.692	10.910.382	78,5	1.802.640	16,5	524.050	4,8
Lanzarote ... ..	17.308.767	14.833.852	85,7	886.257	5,8	818.395	5,5
Fuerteventura ... ..	10.804.544	9.899.149	91,6	466.314	4,7	547.338	5,5
La Gomera ... ..	4.356.540	3.917.810	89,9	322.645	8,2	174.534	4,5
El Hierro ... ..	3.311.083	2.900.430	87,6	338.820	11,7	108.780	3,7
ARCHIPIELAGO... ..	127.002.582	107.234.838	84,4	14.275.022	13,3	7.317.260	6,8

NOTAS: A = incluye la orchilla, dado que paga diezmo; B = no incluye el valor de la producción forestal ni pastos, cueros y aguardiente; C = diezmos de difícil cómputo son los «menudos» o huertas y pollos», orchilla y barrilla, aunque esta última no se ha tenido en cuenta.

Fuente: *Estadística de Escolar*, pp. 588.91. Elaboración propia.

y sobre todo de Tenerife. ¿Cómo explicar este comportamiento?

Es difícil hallar una respuesta única. Digamos, ante todo, que no hubo aquí un vigoroso régimen señorial interesado en el diezmo y que convirtiera la resistencia a su percepción en una forma más de lucha antifeudal<sup>110</sup>, ni tampoco participación de legos. Habría, por lo tanto, que valorar, en primer lugar, el alcance efectivo de los medios coercitivos disponibles para exigir el puntual pago de la renta. En este sentido, la expuesta geografía insular del fraude coincide claramente con la distribución de los efectivos eclesiásticos, los cuales presentaron una mayor concentración en Gran Canaria y sobre todo en Tenerife, con una mejor asistencia pastoral y religiosa<sup>111</sup>, lo cual debió contribuir a frenar el fraude. En segundo lugar, actuaron en contra razones de tipo coyuntural. El malestar colectivo que afectó a Gran Canaria por la crisis carencia de fines del siglo xvii y primeros años del xix motivó una relativa oposición al pago de los diezmos, expresada en varios pasquines, siendo probable que esta resistencia anidase anteriormente en los ánimos de productores directos y clase propietaria<sup>112</sup>. Agreguemos que en estos años se plantearon serios conflictos entre el Cabildo Catedralicio y los diezmeros del millo a propósito de la incidencia de las tasas impuestas para evitar la especulación y la carestía en los años citados; con los labradores acerca de

---

<sup>110</sup> El ejemplo más clarificador es la región valenciana, donde el diezmo quedaba incluido dentro del conjunto de las rentas feudales. Cf. M. ARDIT LUCAS: *Revolución liberal y revuelta campesina*, Barcelona, 1977, pp. 33 y ss., y J. L. HERNÁNDEZ y J. ROMERO: *Feudalismo, burguesía y campesinado en la huerta de Valencia*, Valencia, 1980.

<sup>111</sup> A. BETHENCOURT MASSIEU: «Evolución de las jurisdicciones...», pp. 10-13.

<sup>112</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: Tesis doctoral inédita, t. VI, capítulo XV. Respecto a los pasquines, el citado en la introducción del presente capítulo constituye el mejor ejemplo; no obstante, hablamos de relativa oposición a su pago y no de una total resistencia, por cuanto en el texto se trata solamente de «contener la ambición» de los interesados en su percepción y no de una negativa a su abono, es decir, no se pone en entredicho la naturaleza de la institución decimal, siguiéndose el planteamiento que más adelante veremos.

si determinados cultivos nuevos, como la barrilla, debían abonar diezmo y, finalmente, el proceso de expansión agraria acarreó el problema de los novales y la aparición de un tercer interesado en discordia, la Hacienda <sup>113</sup>.

Otros factores responsables del fraude fueron el nivel de comercialización de la producción agraria y el régimen de tenencia y tamaño de la propiedad <sup>114</sup>. El comercio constituyó uno de los pilares básicos de la economía regional, con un subsector agrario vinculado al occidente europeo y en menor medida americano y con otro plenamente orientado hacia el mercado interior, y más abajo veremos cómo una minoría antiaboliconista defendió la institución, por cuanto le permitía la apropiación de un mayor volumen de excedente con destino al mercado. Y si bien los años en que se debatió la permanencia de la institución decimal no se corresponden con una etapa de esplendor en esta tradicional relación mercantil, lo cierto es que se trató de un «impasse» coyuntural que no arruinó por completo aquélla. Es seguro que los grandes propietarios tuvieron mayores oportunidades para defraudar en el diezmo; pero los pequeños y medianos y los productores directos no fueron tampoco ajenos a este hecho, sobre todo en aquellas áreas donde esta división del terrazgo se combinaba con una producción agraria de carácter policultivista, cuyos diezmos se percibían de forma agregada bajo la denominación de «menudos» o «huertas y pollos»: La pequeña y mediana propiedad han sido dominantes en la estructura agraria del Archipiélago —aunque sobre este particular la investigación no se haya pronunciado aún con el rigor requerido— y el fraude en los mencionados diezmos fue denunciado por el propio corredor de la estadística de 1802 <sup>115</sup>.

<sup>113</sup> Cf. *infra*.

<sup>114</sup> E. CANALES: *Art. cit.*, pp. 182-185.

<sup>115</sup> «Más aproximados que los de la riqueza urbana son los datos de producción de la rural, porque la razón del diezmo tomada en la Contaduría Decimal son bases que conducen a un resultado más seguro... Con todo, son todavía mayores que los sentados en el resumen, prueba de ello que el diezmo llamado de huertas... de que no se diezma con mucha escrupulosidad y con que se alimentan en verano y otoño muchas gentes,

Finalmente, las corrientes liberales abolicionistas debieron propiciar también el fraude, si bien la escasa información disponible ofrece a primera vista una perspectiva ideológica nada contraria a la institución decimal. Así, no faltó durante el Trienio una minoritaria opinión favorable a su permanencia, manifestada en diversos motines, aunque de pequeña intensidad <sup>116</sup>. Pero su origen no residió simplemente en la desconfianza de un sector del campesino propietario en la política agraria liberal. Fue, por el contrario, sostenida tanto por el clero rural como sobre todo por aquella burguesía local, los diezmeros, que comercializaban el diezmo de cada comunidad campesina y, con ello, su mayor excedente agrario. En segundo lugar, el voto favorable a la permanencia de la renta de uno de los tres diputados canarios en las Cortes abolicionistas de 1837 <sup>117</sup> no permite avalar la tesis de que en Canarias el clero tuviera una enorme influencia o, al menos, en el ánimo de sus diputados. Las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro estaban representadas por M. de Monteverde y Bethencourt, natural y vecino de La Orotava, coronel de ingenieros y gran propietario, y por G. Fernández Moratín, natural de Madrid y vecino de Santa Cruz de Tenerife, de donde era farmacéutico; por las islas orientales, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, eran diputados los isleños M. Joven de Salas, abogado, y F. de los Ríos, propietario, ambos residentes en Madrid. El diputado tinerfeño G. Fernández de Moratín votó a favor de la abolición y los dos grancanarios en contra.

Esta falta de unidad en el voto insular no puede interpretarse como una mayor resistencia al diezmo en las islas orientales; de hecho, los diputados canarios no intervinieron en ninguna de las sesiones, defendiendo su postura. Sugerimos entonces la hipótesis muy probable de que se trata, en nuestra

---

importó en el quinquenio escogido y en sólo el partido de La Laguna en Tenerife, que viene a ser la tercera parte de la isla, más de 420.000 reales y no está incluido en dichas partidas y el diezmo e importe de los higos chumbos y algunos otros frutos que es considerable», P. MADRIZ: *Op. cit.*, p. 427.

<sup>116</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: Tesis doctoral inédita, t. VI, capítulo XV.

<sup>117</sup> E. CANALES: *Art. cit.*, p. 171.

opinión, de un traslado de la pugna insular al tema abolicionista. En efecto, por estas mismas fechas se agudiza el problema de la capitalidad regional entre las dos islas mayores, Tenerife y Gran Canaria, iniciado desde comienzos de siglo y resuelto provisionalmente a favor de la primera isla en 1839. Por consiguiente, el voto isleño puede interpretarse también como el lógico resultado del enfrentamiento existente entre los diputados canarios <sup>118</sup>.

De todo lo expuesto se deduce la reducida fiabilidad del diezmo para el análisis del producto bruto agrícola a partir de 1800. Pero, incluso, debemos extremar nuestras precauciones para el período anterior a esta fecha si consideramos que parte de los argumentos explicativos del fraude —elevada comercialización agraria y dimensión de la propiedad— están presentes en dicho período y cabe preguntarse entonces si ejercieron también su incidencia negativa sobre la representatividad de la renta. Agreguemos que en el espacio productivo regional confluieron diversas cuestiones y problemas que afectaron a la institución decimal, otorgándole ciertas peculiaridades diferenciadoras respecto de otras áreas de Castilla. En primer lugar, como territorio de nueva colonización, el cobro de los *novales* por la Hacienda podía haber sido motivo de continuo litigio con la Corona, máxime si tenemos en cuenta que el Archipiélago fue un área de introducción y rápida expansión de los nuevos cultivos americanos, así como de otros donde por primera vez se planteaba el pago del diezmo, como fue la caña de azúcar. Tres motivos que, en definitiva, dieron origen a los tres conflictos más importantes en torno al diezmo en la mitra canariense conocidos por el momento <sup>119</sup>. Detengámonos brevemente en cada uno de ellos.

---

<sup>118</sup> M. GUIMERÁ PERAZA: *El pleito insular (1808-1936)*, Santa Cruz de Tenerife, 1976.

<sup>119</sup> Los testimonios recogidos por ahora se refieren sólo a estos tres pleitos, pero probablemente hubo otros motivos de discordia. No obstante, la situación del Archivo Catedralicio impide por el momento un mayor enriquecimiento de este importante aspecto de la institución decimal.

### A) Los grandes conflictos en torno al diezmo

El prolongado y ruidoso pleito del diezmo de los azúcares reviste una importancia peculiar, por cuanto volverá a reproducirse en las Antillas y la solución dada al caso canario fue aplicada en sus mismos términos a los ingenios antillanos<sup>120</sup>. Como vemos, pues, la deuda de las islas del Caribe con Canarias fue doble: no sólo la introducción del cultivo azucarero, sino la respuesta inmediata a algunos de sus problemas. En el pleito de los azúcares canarios coincidieron tres partes en litigio: los productores, divididos en dueños de ingenios y/o plantadores de caña, estos últimos, el Cabildo Catedralicio y la Corona como partícipe en los diezmos.

El problema radicaba en la complejidad del proceso productivo azucarero. Si el diezmo era abonado solamente por los plantadores —una de cada diez haces de caña o la décima parte de su azúcar— quedaban exentos los mayores beneficiarios del proceso, los dueños de los ingenios, los cuales recibían la mitad del azúcar obtenido en concepto de maquila. Por otra parte, exigir también a estos últimos un diezmo de su participación, postura defendida por el clero, significaba gravar la industria, a lo cual se oponían los dueños de los ingenios argumentando los elevados gastos del proceso de transformación y, por consiguiente, el cierre de los ingenios y la ruina de la economía azucarera.

El origen de la controversia data de los propios inicios del cultivo en Gran Canaria. En 1484 el colector apostólico Cipriano Gentile determinó que los labradores pagasen una de cada veinte arrobas del primer azúcar que obtuviesen, quedando exentos los dueños de los ingenios y obreros en razón de su trabajo. Y aunque esta sentencia arbitral no contentó a todas las partes interesadas en el conflicto, pues en 1487 la Corona intervino en

---

<sup>120</sup> P. CASTAÑEDA DELGADO: «Pleitos sobre el diezmo del azúcar en Santo Domingo y en Canarias», *II CHCA*, Las Palmas de Gran Canaria, 1979, t. II, pp. 247-272.

favor del clero <sup>121</sup>, se mantuvo vigente hasta que en 1516 fue impugnada por el Cabildo Catedralicio, exigiendo el diezmo a los dueños de los ingenios. Una nueva disposición regia confirmaba parte de la citada sentencia arbitral y obligaba a los labradores a diezmar de acuerdo con su cosecha, para dos años más tarde volver de nuevo a establecerla con todo rigor <sup>122</sup>.

Sucesivas intervenciones para solventar el litigio, incluso de la Santa Sede <sup>123</sup>, no dieron fruto alguno, hasta que esta última «por vía de composición» puso fin a la controversia en 1543 <sup>124</sup>. No obstante, y como hemos precisado al indicar las fuentes disponibles, carecemos de información para el siglo xvi y, por tanto, el conflicto del azúcar no afecta a nuestras series; sólo ha sido citado aquí como ejemplo ilustrativo de la peculiaridad del diezmo en Canarias. Pero los otros dos litigios señalados, de los nuevos cultivos americanos y de la barrilla, sí intervienen en las series recogidas.

No poseemos testimonio alguno sobre posibles discrepancias en torno a la percepción del millo en el Archipiélago, introducido probablemente en el primer tercio del siglo xvi, conociendo una rápida expansión en Gran Canaria, como tampoco parece que la hubo en otras áreas donde se aclimató este cultivo. Sin embargo, el litigio pudo haber surgido durante el período transcurrido entre su introducción y el establecimiento definitivo de la obligatoriedad del pago de su diezmo, tal como ocurrió con la batata en el último cuarto del siglo xvii.

Carecemos de todos los pormenores del pleito, pero sí de los suficientes para poder precisar los términos del mismo y la solución adoptada. El Cabildo presentó recurso ante la Corona en 1691, alegando que los hortelanos recolectaban la rama de la planta todavía en verde para el consumo de sus animales,

<sup>121</sup> E. AZNAR VALLEJO: *Documentos canarios...*, doc. núm. 113, p. 27.

<sup>122</sup> *Ibid.*, docs. núms. 1.113 y 1.189, pp. 230 y 243.

<sup>123</sup> P. CASTAÑEDA DELGADO: *Art. cit.*, pp. 257-261.

<sup>124</sup> *Ibid.*, p. 260, y en pp. 267-272 incluye el Breve pontificio. En él se indica que: a) Se pagará diezmo de todo el azúcar, antes de ser dividido entre las partes, es decir, entre los dueños del ingenio y los plantadores; b) El azúcar blanco abona de diezmo el 5 por 100 y el refinado y restos el 4 por 100.

dejando de cada diez surcos uno para el pago del diezmo; el problema consistía en que dicho surco no era abonado, con lo cual el diezmo o su producto no se correspondía exactamente con la décima parte de toda la cosecha del predio. Por su parte, los labradores argumentaron que la batata era planta de nueva introducción en la isla, no sujeta aún al pago del diezmo y diferente de la papa (patata), la cual sí estaba obligada a su contribución<sup>125</sup>. La resolución final del Consejo tuvo necesariamente que ser adoptada en 1693, pues al año siguiente el Cabildo Catedralicio arrendó el diezmo de la «rama de batata»: se arrendaba la rama de la planta, es decir, la semilla y el producto, con lo que se traspasaba a los diezmeros la vigilancia contra el fraude<sup>126</sup>.

Ahora bien, la actitud de los labradores merece un comentario. Obviamente, conocían de antemano que su oposición no conduciría a una excepción al pago del diezmo en el cultivo objeto de la controversia con el Cabildo. Tarde o temprano este último obtenía de la Corona la normativa obligando a su pago. Pero su actitud puede interpretarse de dos formas no excluyentes: en primer lugar, si el Cabildo no hubiera recurrido prontamente contra la manera de diezmar en el nuevo cultivo, ésta habría sentado jurisprudencia, imposible luego de suprimir el «uso y la costumbre» en el abono de dicho diezmo. En segundo lugar, puede también aducirse un argumento de tipo técnico-económico: para la expansión de la nueva planta se requiere disponer de abundante semilla, encarecido su precio por la limitada oferta e incidiendo también en ello la demanda originada por el nuevo producto, motivos suficientes para hacer que los labradores procurasen dilatar lo más posible su contribución decimal para disponer de un mayor excedente.

---

<sup>125</sup> ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Consejos*, Sello de Castilla, legs. 7546 y 7557.

<sup>126</sup> AC, *Contaduría Decimal*, libros borrador de maravedíes correspondiente al año 1694, fol. 345: «Entregó en esta Contaduría el Sr. racionero don Manuel Álvarez de Castro, hacedor que fue de esta isla (Gran Canaria) los años de 1694 y 1695, 650 reales, procedidos del diezmo de la rama de patata del Beneficio de esta ciudad que se arrendó el dicho año de 1694 en dicha cantidad.»

La incidencia de este fraude en nuestras series es poco significativa. Afectaría únicamente a los datos relativos a los primeros momentos del cultivo y su producción, por este motivo, no era importante. Pero al estar incluido su diezmo en el denominado «huertas y pollos» hasta que su posterior obligatoriedad y cuantía exigieran su segregación, incrementaba en esos años el ya de por sí difícil control que entrañaba esta última tipología de la percepción decimal canaria, donde se reunía una extensa gama de productos a diezmar y, por ello, con mayores posibilidades de fraude<sup>127</sup>.

Finalmente, la expansión de un nuevo cultivo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, la barrilla, vinculado al mercado exterior, generó en la primera y segunda década del xix otro importante litigio<sup>128</sup>. La planta se desarrollaba de forma espontánea en las dos mencionadas islas y conoció una importante expansión, sobre todo en Fuerteventura y a costa del retroceso de los cereales inferiores, siendo rematada como diezmo desde la última década del siglo xviii<sup>129</sup>. Pero el sostenido proceso expansivo del cultivo originó la ocupación de nuevas tierras baldías y en 1819, por este motivo, el pleito tiene un nuevo interesado, la Hacienda, a la que también apelan los labradores. En julio de dicho año los vecinos de Tetir y Casillas del Ángel (Fuerteventura) se niegan a entregar el diezmo de la barrilla «so pretexto de ser produsido en terrenos que siniestramente conceptúan sean novalés»<sup>130</sup>, oposición sostenida por el comisionado de la Hacienda; por el contrario, el hacedor responderá que muchos de los terrenos dedicados a la barrilla no han sido

<sup>127</sup> Cf. nota 37.

<sup>128</sup> AC, *Contaduría Decimal*, expediente sobre el cobro de la barrilla en Lanzarote y Fuerteventura. M. D. FUENTES BAZO y A. M. PRIETO LUCENA: «Catálogo de la documentación canaria existente en el palacio arzobispal de Sevilla», en *III CHCA*, Salamanca, 1980, t. I, pp. 455-506, documento núm. 285, año 1819. Autos seguidos entre el deán y el Cabildo contra vecinos de Lanzarote sobre diezmos. Desconocemos si en el sudeste hispano, área de mayor producción de este cultivo, hubo problemas también con el Cabildo Catedralicio a propósito del diezmo.

<sup>129</sup> AC, *Contaduría Decimal*, exp. cit.

<sup>130</sup> *Ibid.*

roturados recientemente, sino que se ha producido una sustitución de cultivos, cuestión que respondía parcialmente a la realidad <sup>131</sup>.

Desconocemos la solución final dada a este conflicto, pero por la fecha de su planteamiento podemos conjeturar que no fue favorable al Cabildo Catedralicio, que siguió percibiendo, no obstante, el diezmo de la barrilla en una proporción con respecto al volumen de cosecha difícil de evaluar. La apropiación total o parcial de los diezmos por parte de la Corona para hacer frente a los apuros coyunturales de la Hacienda no era ya motivo de conciencia <sup>132</sup>, máxime cuando existía un resquicio legal, la supuesta categoría de novales, que permitía tal apropiación. Además, ya para estos años la institución decimal había perdido gran parte del rigor en su cumplimiento, como hemos indicado anteriormente.

Por último, cabe señalar un motivo más de controversia en el pago del diezmo, que afecta sin duda a su representatividad del producto bruto agrícola y tiene su paralelismo con otras áreas de Castilla. La expansión del cultivo a tierras baldías originó el tema de los novales, señalado ya para el caso de la barrilla, a fines del siglo XVIII. El comisionado regio J. A. Bañes, enviado a las islas para la enajenación de las propiedades de las Obras Pías y Hospitales en 1795, planteó por primera vez la cuestión de los novales en el caso de Canarias, apelando a las donaciones papales sobre la materia y llegando a exigir como aval el fruto de las tierras irrigadas por una acequia en La Orotava, presumiblemente construida por la Hacienda <sup>133</sup>. El Cabildo Catedralicio responderá que no puede especificar los terrenos nuevamente puestos en cultivo, negando además que tal acequia ni ninguna otra haya sido construida por la Hacienda <sup>134</sup>. No obstante, de la expansión del cultivo en determinadas zonas de las islas después de 1800 participó la Corona en concepto

---

<sup>131</sup> *Ibid.*

<sup>132</sup> D. MATEO DEL PERAL: *Art. cit.*, p. 290.

<sup>133</sup> AC, *Contaduría Decimal*, expediente sobre diezmos novales.

<sup>134</sup> *Ibid.*

de noales<sup>135</sup>, y la argumentación de «noval» fue empleada por sus vecinos para no pagar el diezmo. Había una razón para ello: las exenciones en su pago fueron dadas a los agraciados en los repartimientos de tierras baldías realengas con el fin de favorecer su puesta en cultivo<sup>136</sup>, motivo también aducido y empleado en otras áreas<sup>137</sup>.

Hasta aquí los más importantes conflictos en torno al diezmo en la diócesis canariense que por ahora conocemos<sup>138</sup>; sin duda, constituyen la manifestación más visible de una resistencia a su pago. No obstante, interesa también considerar aquellos otros testimonios que reflejan las formas más o menos individuales de evasión decimal o de corruptela, realizadas tanto por parte de los directamente implicados en la percepción del diezmo, los hacedores y diezmeros, como por los labradores, y además la cronología de las motivaciones que convirtieron el fraude en un fenómeno cada vez más colectivo. Por último, es preciso responder a una cuestión básica: ¿en qué medida el valor del arrendamiento de los diezmos percibidos en dinero se aproxima a su valor real, físico?

## B) Los diezmos y el fraude

Como se ha indicado más arriba, en la cúpula de los encargados de la percepción del diezmo estaba el hacedor, uno por cada isla; por lo tanto, era el primer responsable de la existencia de corruptela y fraude en el ámbito de su respectivo hacimiento. Y hacia 1670 se habían detectado algunas anomalías en los que hasta ese momento desempeñaron el cargo.

<sup>135</sup> AHPTFE, *Sección Hacienda*, leg. H-27.

<sup>136</sup> AC, *Contaduría Decimal*, exp. cit.

<sup>137</sup> E. CANALES: *Art. cit.*, p. 124.

<sup>138</sup> Somos perfectamente conscientes de la probable existencia de una mayor conflictividad en este tema y las actas capitulares constituyen la fuente imprescindible para su estudio. Pero, por los motivos repetidamente citados, no hemos podido completar la información al respecto.

En efecto, los primeros estatutos de la diócesis sobre la materia decimal determinaron, entre otras cuestiones, que ningún miembro de su Cabildo o de su jerarquía eclesiástica podía detentar bajo concepto alguno el empleo de hacedor o de arrendador de cualquier renta decimal por las componendas habidas por dicho motivo<sup>139</sup>. Sin embargo, este estatuto fue incumplido durante todo el período de la institución aquí analizada, es decir, de 1595-1836, pues normalmente los capitulares fueron a su vez hacedores en una o en varias islas y en ocasiones en todas ellas, y los párrocos o beneficiados fiadores de los diezmeros de sus jurisdicciones respectivas<sup>140</sup>. Además, según el capítulo II de los nuevos estatutos sobre los diezmos debidos a B. García Jiménez en 1679, no depositaban fianza alguna a la seguridad de los intereses administrados y en la elección de hacedores no se tenían en cuenta las normas establecidas<sup>141</sup>. Esta situación intentó corregirse en parte, si bien admitióse que los capitulares fueran hacedores y se exigió a partir de la fecha indicada la correspondiente fianza y el cumplimiento de las disposiciones para su elección o reelección<sup>142</sup>.

Ahora bien, el fraude podía haber sido más general, organizado, resultado de la corruptela entre hacedores y diezmeros.

---

<sup>139</sup> «Otro sí constituimos e ordenamos que por quanto en los arrendamientos algunas personas eclesiásticas, beneficiados, e Curas y Vicarios se han ocupado e ocupen e distrahen de sus oficios, e asimismo siendo fiadores facen sus partijas e colusiones, queremos que de aque en adelante ningún beneficiado de la nuestra Iglesia ni Vicario nin Cura de nuestro Obispado pueda arrandar ni ser fiador no cogedor en ninguna de las rentas en todo ni en parte que se fazen del dicho Obispado, so pena guelgue lo contrario ficiere, caiga en pena de cinquenta doblas», *Constituciones sinodales del obispo Muros (1497)*, p. 136.

<sup>140</sup> Se dispone de la lista casi completa de hacedores de la mayoría de las islas, así como de los diezmeros y sus fiadores, material que presentaremos en un próximo trabajo.

<sup>141</sup> *Proyecto de constituciones sinodales del obispo Bartolomé García Jiménez*, capítulo II: «Del modo y forma de nombrar hacedores y otros oficios de administración de hacienda y de las calidades que los dichos an de tener».

<sup>142</sup> *Ibid.*, capítulo II, y capítulo XIV: «De las fianzas que an de dar los hacedores», y capítulo XV: «Que los hacedores puedan ser reelegidos en algunas ocasiones y forma con que se deba hacer».

Y en este sentido es preciso distinguir entre los arrendadores de diezmos y los cogedores, es decir, los encargados de la recogida del diezmo del pan. Porque, según el capítulo IV de los estatutos de 1679,

«El mayor perjuicio que se ha experimentado en los diezmos de granos a nacido de la codicia e infidelidad de algunos cogedores, que nombrados "sine delectu" por algunos hazedores, o a contemplación de ruegos o con la esperanza o prometido de algún regalo o por la codicia de el mismo hazedor, se han visto ocularmente los fraudes y el quedarse con los granos recibidos de el diezmo de los labradores, que constaron después de las tazmías, haziendo ellos fraudulentamente lo que llaman dudas, para quedarse con dichos granos en ser; y esto más en los años de esterilidad, porque cargándoselos a el precio de la tassa y no más, ellos con injusticia lo venden después a precio mayor, ganando un tercio o más o menos con la injusticia de sobrepujar la tassa en semejantes fructos, que según la real pragmática no se pueden vender con exceso a ella en las yslas donde se cogen, aunque transportados a otras se puedan vender a los precios corrientes según legitima costumbre en dichas Yslas a donde se transporta. Sobre esto tal vez huyen y se ausentan sin pagar a las partes interesadas; y ay y a avido la demás vellaquería, que Nos con la ocasión de la visita hemos tocado; y Nos y nuestro cabildo de las quantas y atrasos (que) hemos experimentado. Y aunque parece que en las instrucciones antiguas se avía prevenido no sólo lo posible, pero aún lo imaginable, con todo no se ha podido extinguir de el todo este daño; siendo la causa el nombrar los hazedores por elección propia a dichos cogedores y tazmieros»<sup>143</sup>.

Así pues, los cogedores, de común acuerdo con los tazmieros, eran sospechosos de fraude, puesto que sus relaciones de las cantidades recogidas debían corresponderse con las redactadas por los primeros. Para evitar este fraude, se estableció el nombramiento por los beneficiados y el clero rural de tres personas idóneas para el empleo de cogedor, eligiendo el hacedor una de ellas, la cual debía tener un perfecto conocimiento de la

---

<sup>143</sup> *Ibid.*, capítulo IV: «Del modo de nombrar cogedores».

labranza, presenciar personalmente la recogida del pan, saber leer y escribir y

«que sean hombres bien vistos y no enemistados en sus lugares y de mediana ephera en la calidad y no hombres viles y sin estimación, y que asimismo tengan algún caudal proporcionado a la cuenta y encargo»<sup>144</sup>.

Igualmente, con respecto a los tazmieros, se decretó que serían los propios párrocos beneficiados o personas de su confianza los redactores de las tazmías<sup>145</sup>.

No obstante, es difícil sostener la operatividad de todas estas medidas. El empleo de cogedor otorgaba una posición muy ventajosa en el mercado de granos, sobre todo después de 1765, con el decreto de libertad de su mercado interno<sup>146</sup>. Como administradores más directos de estos diezmos, conocían exactamente el volumen total cosechado en su comunidad respectiva y, dada la fuerte correlación existente entre esta último y el nivel de sus precios, las perspectivas inmediatas de beneficio, máxime si agregamos que eran los únicos que monopolizaban el mayor excedente de cada localidad destinado al mercado.

De hecho, los participes de los diezmos de cada «cilla» cursaban órdenes a sus respectivos cogedores para que procediesen a su venta en el momento que considerasen oportuno, lo cual

---

<sup>144</sup> *Ibid.*, capítulo VI: «De las condiciones y calidades que an de tener los que an de ser propuestos para cogedores». Capítulo VII: «De la obligación que an de tener los cogedores y juramento que an de hacer quando sean nombrados por los hazedores». Capítulo VIII: «De las fianzas que an de dar los cogedores y condiciones que an de poner en sus escrituras».

<sup>145</sup> *Ibid.*, capítulo V: «Del modo de nombrar tazmieros y modo con que se an de hacer las tazmías».

<sup>146</sup> En 1770 el cogedor de La Orotava Nicolás Rodríguez del Pino elaboró en descargo de su conciencia que debía 81 fanegas de trigo del diezmo del año de 1740 y que tomó ocultamente: AC, *Contaduría Decimal*, libro borrador de 1740, fol. 135. Similar declaración efectuó Antonio Pérez Clavijo, cogedor de Lanzarote en 1790: AHPLP, *Sección Protocolos*, leg. 2.866, fol. 126.

suponía el reconocimiento por parte de aquéllos de la favorable posición de los segundos para obtener el mejor precio en la comercialización del diezmo. Por ello, se les denunció —véase el texto citado más arriba—, como los primeros responsables de detraer una parte del diezmo en concepto de «dudas» o «residuos de granos», sobre todo en años de subproducción o de mayores precios, actuando monopolísticamente en el mercado, detracción que sólo era permitida a los labradores pobres en dichos años deficitarios.

Finalmente, los arrendatarios de los diezmos no estaban tampoco exentos de sospecha de fraude. Las subastas se prestaban a las prácticas especuladoras y monopolísticas y el origen social de los arrendadores, *reclutados en su mayor parte entre los grupos económicos de mayor relevancia de cada comunidad*, favorecía tales prácticas, así como el empleo de medidas coercitivas de tipo directo o indirecto que limitasen la concurrencia a las pujas. Por sus implicaciones con la representatividad del diezmo nominal trataremos estas cuestiones más adelante.

### C) Los labradores y el fraude

La primera modalidad de fraude realizada por Caín tuvo continuadores. La práctica de entregar el diezmo del trigo morisco, el de mayor cotización en el mercado, en otra variedad inferior, en barbilla o castellano, y, sobre todo, del mosto de uva malvasía, cuyo vino era el de más subido precio y destinado a la exportación a Inglaterra, en otro de calidad mediocre, fue bastante generalizada, pues las *sinodales* y los *decretos* de B. García Jiménez aluden repetidamente a ella. Ahora bien, junto a esta picaresca en la percepción decimal, aunque no por ello menos importante, hubo otras formas más sutiles de ocultación. Nos referimos a los denominados por los contadores los «residuos de granos».

---

<sup>147</sup> *Proyecto de constituciones...*, capítulo XI: «De las fianzas que an de dar los arrendadores». Cf. también el capítulo XII.

El Cabildo Catedralicio toleró que en los años de subproducción los labradores con escasos recursos pudieran apropiarse de aquella parte del diezmo que juzgasen conveniente para superar las dificultades ocasionadas por la mala cosecha, pagándola al año siguiente en especie; sin embargo, las primitivas razones de esta concesión se habían totalmente desvirtuado en 1679:

«Y declaramos que quando los labradores o diesmadores de qualesquiera géneros tan absolutamente pobres que su necesidad les regulare por extrema, no teniendo otros bienes raísses ni muebles ni a quien en otra parte del mundo con que poder pagar o subrrogar el diesmo, por quanto “simplisiter et absolute” lo an menester todo como pobres de extrema necesidad para no morir o ponerse en peligro próximo y conosido de ello, en tal casso pueden lícitamente quedarse con el diesmo y no declararlo, sin que les quede obligación de restituirlo, sin miedo de pecado ni censuras, porque en semejante necesidad “omnia sunt communia” y pudiera tomar lo ageno sin que fuesse hurto ni pecado; pero para llegar a esta necesidad y más en este obispado, donde saven passarse con el vasto alimento de helecho, senisso (*sic*), leche de camellas, legumbre y gofio, no es fácil si no fueren pocos o raros cassos hallarse extrema o cassi extrema necesidad; pero si la necesidad de dichos diesmadores no fuere deste género, pero acasso tan considerable como para que diesse en crecido daño si passasen el diesmo y no lo retubiessen en todo on en parte por vía de residuos siendo la necesidad deste pesso, y que aún quando lo retuviessen por la razón de que la cossa fuese hurtada por entonses lícitamente se escussasen de restituir, podrán en dicho casso lícitamente retener el diesmo o hasser reciduos con ánimo de restituirlo quando sin el dicho daño puedan»<sup>148</sup>.

Esta tolerancia favoreció el fraude. En efecto; sin entrar aquí en el análisis de la defensa de los intereses económicos y de clase por parte del clero, tipificando una dieta que expresa claramente el nivel de sobreexplotación de la fuerza de trabajo campesina, es evidente que un número indeterminado de labradores formaban «residuos» en años estériles no para sol-

<sup>148</sup> *Ibid.*, capítulo V.

ventar su pobreza, sino para venderlos, aprovechando el alza cíclica de los precios del grano, entregando el importe de ellos al año siguiente en especie, según argumentaba el Cabildo Catedralicio en 1676. Y de pagar a dinero tales «residuos», no podía ser sino a la tasa de granos, dado que el procedente de los diezmos no debía ser vendido a mayor precio. La solución finalmente adoptada a partir de 1680 fue evitar la formación de «residuos» por los labradores, admitidos sólo en casos muy extremos<sup>149</sup>.

Ahora bien, no poseemos testimonios de que los motivos de fraude expuestos hayan sido lo suficientemente importantes como para invalidar la representatividad del diezmo como índice de la producción agraria. Debemos convenir, por tanto, en que se trata de una evasión más o menos individual y de poca cuantía. La relevante y con una incidencia significativa —aunque difícil también de evaluar— sobre la representatividad de dicho índice se produce lógicamente cuando es cada vez más colectiva. Y, a tenor de los datos disponibles, ésta se inició en el momento en que la clase propietaria estaba interesada en conducir un mayor excedente de producción al mercado en función del alza de los precios del grano, proceso que, en consecuencia, se podría fechar en la segunda mitad del siglo XVIII. Sus comienzos radicaron en la negativa a pagar tales diezmos de granos en especie; ante el alza de los precios, la clase propietaria y los productores directos consideraron más provechoso sustituir a los partícipes en el mercado. Ésta es la opinión formulada en 1751 por varios labradores de los pueblos de Güímar y Candelaria (Tenerife), localidades muy próximas al principal mercado interior del Archipiélago, Santa Cruz de Tenerife, en 1751:

«En este cabildo, en atención a lo que participa el señor Hacedor de Tenerife por carta de siete del corriente, de que el tazmiero del lugar de Güímar y del de Candelaria le presentaron dos memorias, la una de los labradores de

<sup>149</sup> En efecto, no constan las referencias sobre la formación de «residuos» por los labradores para el siglo XVIII sino en algunas «cillas» y en años aislados, aunque ello no implica que se haya abandonado la

Güímar, que son hasta 312, en que todos declaran deber el diezmo y no haberlo entregado en especie al cogedor, y lo mismo consta de 178 vecinos de Candelaria y que se re-sela suceda lo propio en los más lugares de aquella isla, se acordó por todo el cabildo se dé pedimento ante el señor provisor y vicario general, pidiendo despacho para los vicarios de aquellos partidos, dándoles comisión para que procedan contra los que no pagan los diezmos en especie, obligándoles con multas, penas y censuras hasta ponerlos en la tablilla, teniéndose presente que en otras ocasiones no han temido dichos vecinos las censuras que se han publicado en las iglesias sobre este asunto, porque dicen que los partícipes quieren los granos para venderlos y que ellos son primero, sin hazerse cargo de los perjuicios que por ello se siguen»<sup>150</sup>.

Y según el obispo P. Dávila y Cárdenas, se seguían graves perjuicios, no sólo a los interesados en los diezmos, sino a la propia economía canaria: las frecuentes incursiones de la cigarra, las erupciones volcánicas que destruían las tierras de labor, las plagas, eran el necesario castigo por no dar a Dios lo que en derecho le correspondía. Su carta pastoral, fechada en 1735, constituye la más firme diatriba en contra del fraude que por el momento conocemos en la diócesis canariense y revela el inicio de una práctica más generalizada del mismo, así como sus causas:

«Confieso, tomo la pluma con harto dolor de mi corazón: pues reparando en los visibles castigos de Dios que experimentamos y debemos temer; ya en las estrechezas que en el año próximo pasado vimos, así en moneda como en cosecha; ya en el trabajo que experimenta la isla de Lan-

---

costumbre. Así, «por acuerdo de 10 de enero de 1780 se mandó que las 205 fanegas de trigo y 54 fanegas y 4 celemines de cebada que importaba la memoria de dudas de labradores del año de 1778 no se le cargaran a este cogedor 69 fanegas y 4 celemines de trigo y 19 fanegas y 7 celemines de cebada que no pudo cobrar según la memoria y que se reservaran para la cosecha de 1780, atenta la causa de esterilidad del año y pobreza de los deudores», AC, *Contaduría Decimal*, libro borrador de maravedies (1772-1780), fol. 125.

<sup>150</sup> AC, *Contaduría Decimal*, libro borrador de maravedies (1745-1752), fol. 375.

zarote en el volcán que nuevamente la amenaza con más furor; y ya la que para nuestro aviso ha apuntado en estos años de langosta o cigarra, extraordinarios vichos en los panes y lo que aquí llamáis alhorra y en las Castillas ve-  
gín o neblina. No sé a qué volver los ojos sino que son motivo mis pecados y los vuestros: "Merito hac patimur: quia peccabimus" (Gen. cap. 42.), decía Rubén a sus hermanos por a venta de Joseph; pues éstos en lugar de disminuirse crecen y la experiencia me enseña que con el primer motivo de granos crece la codicia; con el de la moneda el dolor, el engaño, la falacia, aumento de precios en lo comestible y vestuarios; pero sobre todo he formado juicio, viendo el principal efecto de las iras de Dios en los frutos, el que es sin duda la usurpación de los Diezmos a su Iglesia; unos en el todo, otros no diezmando a tiempo, otros diezmando de la peor de su cosecha, y otros reteniéndolos en el tiempo que tienen valor para exhibirlos quando no lo tienen. O hijos!, con quién consultáis para estas opiniones? Por qué extrañáis que parezcan los frutos en los árboles y en la tierra si quitáis a Dios lo que le toca? Por qué no ha de haver vichos? Por qué no ha de haver cigarra? Por ventura ignoráis, que miró Dios a la Ofrenda de Abel, (Genes. 4.) y no miró con el mismo rostro a la de Caín, por ser de peor calidad? No quiero recurrir a las Divinas Letras sino a lo que me han asegurado sólo en esta Isla, que no ay cosa que más mueva que la propia experiencia. Se me ha dicho por cierto que los Ingenios de Azúcares mejores de las Islas estaban en ésta: algunos vestigios veis en Telde, Agüimez y Arucas y que por haberse retrahido de dezmar o porque lo hacían con poco temor de Dios, usurpando lo que era suyo, acabó con todas las cañas un vicho. Al contrario; soy testigo de vista de que en dos cercados en un mismo parage y quasi sin división, en la una parte, que el Dueño o Colono diezma según Dios, se lo multiplica su Magestad; y en la otra parte, que se ignora el modo, lo que se ve es cogerse poco fruto... Y porque puede ser no fale alguno que diga hace este de interés proprio, por lo que a mi Dignidad puede tocar en los Diezmos, creedme hijos que no, pues moriré gustoso con que todos os salvéis, cumpliendo cada uno con su obligación; y si mucho tocara a mi Dignidad, mucho tendréis, pues no debéis ignorar que soy sólo un Administrador»<sup>151</sup>.

<sup>151</sup> P. DÁVILA Y CÁRDENAS: *Op. cit.*, pp. 345-347.

#### D) Diezmo nominal y diezmo real

Con excepción de los granos, el resto de la materia dieznable era arrendada en pública almoneda y percibida por el Cabildo y partícipes en dinero (cf. cuadro VI). Conviene, pues, precisar en qué medida el diezmo nominal o la cantidad entregada en su concepto se aproxima a la real o física, es decir, examinar la relativa incidencia de un conjunto de factores que influyeron de manera positiva o negativa sobre la relación anunciada. Tales factores fueron, aparte de las alteraciones en el contenido y en la geografía decimal, ya citados, el número de años de duración de los arrendamientos, las fechas de sus remates y, sobre todo, la cuantía de la cosecha y su nivel de precios<sup>152</sup>; agreguemos por nuestra parte las prácticas monopolísticas que podían haber tenido lugar en las pujas.

En el caso de Canarias, y contrariamente a lo acaecido en otras áreas<sup>153</sup>, ni la duración de los arrendamientos ni la fecha de sus remates tuvieron una influencia negativa en la relación diezmo real-diezmo nominal por un doble motivo: por un lado, y como ya hemos indicado, los diezmos denominados menudos eran subastados anualmente o, mejor dicho, para cada cosecha<sup>154</sup>; por otro, la puja se practicaba un mes y medio antes de su recogida por término medio (cf. cuadro VII). Sólo los otros tres factores indicados —cuantía de la cosecha, nivel de precios y prácticas monopolísticas— fueron los únicos que distorsionaron la relación existente entre diezmo real y diezmo nominal.

---

<sup>152</sup> J. Goy et A. L. HEAD-KOENIG: «Une expérience. Les revenus décimale en la France méditerranéenne. XVI-XVII siècles», en *Études Rurales*, núm. 6 (1979), pp. 66-67.

<sup>153</sup> Por ejemplo, en Galicia, donde el arrendamiento varía entre los tres y seis años. Cf. A. EIRAS ROEL: «Dime et mouvement du produit agricole en Galicie (1600-1836)», comunicación presentada al Congreso de Edimburgo en 1978; ejemplar mecanografiado.

<sup>154</sup> Únicamente el diezmo del mosto y de la seda de La Gomera y en algunos períodos del siglo XVIII fueron arrendados por tres años.

Obviamente, subastar un nivel de cosecha incierto constituye un elemento negativo en la citada relación, al romper el equilibrio, en el caso de que sea menor de la esperada, entre ésta, el nivel de precios y el beneficio, establecido *a priori* por el arrendador del diezmo. Ahora bien, en el caso de Canarias, los diezmeros tenían un conocimiento más o menos preciso de la cosecha esperada en cada área, en virtud de la elevada fragmentación y relativamente limitada extensión de cada distrito decimal y de las fechas de sus correspondientes subastas, en el mes y medio inmediatamente anterior a su recogida (cf. cuadro VII). Por consiguiente, el riesgo de sufrir graves pérdidas como consecuencia de una cosecha diferente de la estimada en el momento de las pujas quedaba muy atenuado; con ello, ambas partes, diezmeros y partícipes, se beneficiaban de forma contrapuesta de dicho conocimiento anticipado de la cuantía del producto a diezmar y, dada la estrecha independencia entre cosecha y nivel de precios, de las perspectivas de beneficio. No obstante, se produjeron rupturas en esas expectativas y las quiebras en los remates son su síntoma; pero también de esa estrecha relación entre el valor nominal del diezmo y el real, y la mayoría de las veces las quiebras fueron también el resultado de la existencia de una fuerte especulación en sus subastas, en función del elevado número de licitadores.

El nivel de precios fue, por lo tanto, el primer factor decisivo, máxime en aquellos productos destinados prioritariamente al mercado, como era el vino. No cabe duda de la incidencia del alza de sus precios durante el siglo xvii en el fuerte incremento de los remates del mosto, aunque esta tendencia estimuló paralelamente la oferta, es decir, la producción<sup>155</sup>. La centuria siguiente fue testigo de la ruptura: la regresión vitícola a raíz de las crecientes dificultades en la comercialización de los caldos motivaron una brusca retirada de sus rematadores en los años centrales del siglo xviii y de ahí que el Cabildo Catedralicio tuviera que proceder a la gestión directa de su diezmo en estos años. La vuelta generalizada al sistema de arrendamiento no se produjo sino a partir de 1760 y sobre todo de 1780, aun-

<sup>155</sup> A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: Tesis doctoral inédita, t. V, capítulo XI.

que el nivel de producción y la composición socioeconómica de los rematadores difería sensiblemente de la situación alcanzada en el seiscientos. Esta contradictoria influencia tendencial del mercado sobre la producción vitícola y su expresión, el valor nominal del diezmo del mosto, tuvo también su corolario en etapas de carácter más coyuntural, tales como las dificultades de comercialización ocasionadas por las circunstancias bélicas, las cuales provocaban un descenso en la cotización de dicho diezmo.

Por el contrario, los diezmos arrendados cuya comercialización sólo podía realizarse en el mercado interior no recibieron durante todo el período analizado una marcada influencia de sus niveles de precios. Pero en la segunda mitad del siglo XVIII se asiste a su alza sostenida, la cual incidió sobre los nominales mucho más que la cosecha. Las repercusiones de este proceso las exponen los propios diezmeros: el incremento de los precios de los productos de subsistencia había provocado a su vez a fines de la centuria un aumento del número de licitadores en las pujas de sus diezmos y sus rematadores se vieron compelidos a la realización de prácticas monopolísticas para poder venderlos al máximo precio posible, al objeto de maximizar su beneficio <sup>156</sup>.

Todo ello nos lleva a plantear la incidencia negativa en la relación diezmo real-diezmo nominal de las diversas estrategias seguidas en las subastas. Los capítulos de las *Sinodales* de la diócesis dedicados a la materia decimal, así como los dictados por B. García Jiménez en 1679, abundan en el rechazo de las «personas poderosas» en la administración y arrendamiento de los diezmos, los regidores sobre todo, relacionándoles con las prácticas monopolísticas y coercitivas denunciadas en las pujas, limitando con ello la concurrencia de un mayor número de interesados y perjudicando así los intereses de los partícipes en el diezmo. Además, seguían indicando, tales «personas poderosas» sólo asistían a las subastas con la exclusiva finalidad de ganar los «prometidos»; cedían luego el diezmo a un testaferro o a otro arrendador, los cuales eran en realidad

<sup>156</sup> AHPLP, *Sección Audiencia*, libros decreteros.

quienes se encargaban de su percepción, comercialización y pago del correspondiente remate al Cabildo Catedralicio. Sin embargo, a pesar de todas estas disposiciones y denuncias<sup>157</sup>, los regidores y los miembros de mayor peso económico, social y político de cada comunidad eran los diezmeros en la mayoría de las ocasiones, máxime en aquellos diezmos más directamente vinculados con el mercado, como fue el del mosto.

Y en nuestra opinión no existen otros factores responsables de la diferencia entre diezmo nominal y real en el caso de Canarias. Se podría argumentar, considerando el peculiar sistema de subasta, que los denominados «prometidos», es decir, la proporción correspondiente al diezmero por el mero hecho de obtener el remate de la renta, son un elemento más de distorsión entre el valor nominal del diezmo y la cantidad física, máxime en el caso de una elevada concurrencia en las pujas. Ahora bien, esta suposición no es del todo correcta: si bien el Cabildo Catedralicio mantuvo un mismo valor de tasación varios años consecutivos, lo corriente fue incrementar éste a medida que la cuantía del diezmo así lo aconsejaba<sup>158</sup>.

Todavía cabe una última objeción. Sin duda, el arrendamiento del diezmo correspondiente a grandes espacios productivos implica un mayor distanciamiento entre su expresión nominal y real. Sin embargo, esta hipótesis puede desecharse para la mayoría de los diezmos. Como ya hemos comprobado, los más importantes fueron objeto de sucesivas divisiones durante el período analizado, en función del incremento de su producción respectiva, con la exclusiva finalidad de una mayor participación en ese aumento por parte de sus interesados. Algunos ejemplos ilustran el proceso.

El valor del diezmo del mosto de la diezmería de Nuestra Señora de La Luz (Valle de La Orotava) del quinquenio 1660-1664 ascendió a 1.140.508,2 maravedíes y las dos subdivisiones

---

<sup>157</sup> *Proyecto de constituciones...*, capítulo XI: «De las fianzas que an de dar los arrendadores». Cf. también capítulo XII del texto.

<sup>158</sup> Sería muy importante contar con la cronología de todos los incrementos en los valores de tasación de todos los diezmos. Desgraciadamente, la situación del archivo lo impide por el momento.

de que fueron objeto elevaron esta cifra a 1.403.144,1 en el quinquenio siguiente, es decir, un aumento del 26,1 por 100; el del mosto del beneficio de Telde se evaluó en 78.751,0 maravedíes en 1734-1738 y en el quinquenio posterior, ya dividido, en 224.462,6, o sea, un incremento del 185,0 por 100; el diezmo de las papas de Icod de los Vinos valía 559.778,4 maravedíes de media en el quinquenio 1768-1772 y con la posterior división subió a 703.794,8, lo cual supone un aumento del 25,7 por 100; el de «huertas y pollos» del beneficio de Gáldar alcanzó la cifra de 202.096,8 maravedíes en el quinquenio 1777-1781 y en el siguiente, dividido, 275.477,8, o sea, un incremento del 36,3 por 100 (cf. cuadro XIX). Aunque otras segregaciones no lograron un aumento inmediato del valor nominal del diezmo<sup>159</sup>, lo indudable es el esfuerzo del Cabildo Catedralicio por evitar su depreciación como consecuencia del arriendo de grandes diezmerías; aquí se repite lo propio de los arriendos de grandes propiedades. Las subdivisiones eran la alternativa y ello era posible, en último término, por la numerosa concurrencia de licitadores en las pujas.

Podemos, pues, concluir que los diezmos percibidos en dinero reflejaban la constante preocupación de sus interesados por aproximar su expresión nominal a la real. Sus subastas anuales y a la vista de las perspectivas de la cosecha, los sucesivos incrementos de los valores de tasación con el fin de disminuir los «prometidos», las subdivisiones de las diezmerías en aquellos cultivos más significativos, así lo confirman. Sin embargo, frente a esta política de gestión del Cabildo Catedralicio se situaba la adoptada por los diezmeros. La realización de su beneficio, el elemento distorsionador más importante entre el valor nominal del diezmo y su cantidad física, dependía en gran parte del grado de manipulación de las tres variables económicas en juego: la cuantía de la cosecha del diezmo arrendado, sus niveles de precios y la estrategia seguida en las pujas.

---

<sup>159</sup> Así, la segregación del diezmo de «huertas y pollos» de Arucas en 1781 supuso un descenso de un 34 por 100 de su valor en el quinquenio siguiente; el millo de esta misma localidad, dividido en los mismos años, se mantuvo constante.

## CUADRO XIX

## DIVISIONES EN EL DIEZMO DE HUERTAS Y POLLOS Y DEL MILLO DE GALDAR Y ARUCAS (EN MARAVEDIS DE CANARIAS)

GALDAR			ARUCAS				
AÑOS	Huertas y pollos	Indice	AÑOS	Huertas y pollos	Indice	Millo	Indice
1777	196.694	100,0	1772	349.051	100,0	514.140	100,0
1778	204.325	103,9	1773	373.937	107,1	480.252	93,4
1779	173.853	88,4	1774	201.000	57,6	496.084	96,5
1780	211.211	107,4	1775	236.074	67,6	484.765	93,3
1781	224.266	114,0	1776	178.900	51,2	441.425	85,8
1782	256.054	130,2	1777	186.079	53,3	419.530	81,6
1783	343.237	174,5	1778	192.457	55,2	444.700	86,5
1784	206.922	105,2	1779	193.017	55,2	450.128	87,5
1785	268.153	136,3	1780	200.384	57,4	504.908	98,2
1786	303.023	154,1	1781	210.480	60,3	567.777	110,4

Fuente: AC. Contaduría decimal. Libro de menudos o de rentas decimales. Elaboración propia. El segundo quinquenio se corresponde con los años de segregación del diezmo.

Y, como ya hemos expuesto, la incidencia de estos tres factores sobre el valor nominal de los diezmos fue mucho más elevada en el caso del mosto que en el de aquellos otros diezmos cuya producción se destinaba al abastecimiento interno.

En resumen, las principales características del diezmo en la diócesis canariense fueron las siguientes. Primero, contó con elementos invariables en el tiempo y en el espacio, concretados en: a) la inexistencia de una participación total o parcial de tipo señorial, a excepción del señorío de Agüimes, perteneciente a la mitra canariense, y cuyos diezmos percibía el prelado que regentase la diócesis; b) la décima parte del producto bruto agrícola y pecuario (a excepción del diezmo de los azúcares), pagada por propietarios y productores directos en el lugar donde radicaran sus heredades y no donde estuvieran avecindados; c) no hubo ningún espacio ni grupo social exento de su pago, excepto los limitados repartos de baldíos realengos de fines del XVIII y en sus primeros años de cultivo; d) su sistema de

gestión no sufrió modificación alguna. Los cereales eran administrados directamente por el Cabildo Catedralicio y los denominados «menudos» se arrendaban anualmente en pública almoneda. La incidencia de las Casas Mayores Diezmeras fue poco significativa por los acuerdos Hacienda-Cabildo y el fraude tan elevado en la elección de tales Casas.

Segundo, hubo alteraciones importantes cuya incidencia fue positiva en la medida en que reforzaron la representatividad del diezmo como índice del producto bruto agrícola: *a)* espaciales, debidas a la continua segregación de las diezmerías como consecuencia del fuerte dinamismo de la economía regional, otorgando con ello mayor solidez al diezmo, al convertirle en la renta de pequeñas áreas agrícolas; *b)* pluralidad en la materia objeto de remate en el caso de los productos hortícolas, siendo su referencia obligatoria porque, por un lado, durante buena parte del siglo xvii incluyó en algunas islas el diezmo del millo y la papa y, por otro, y teniendo en cuenta esta agregación, porque se trata del diezmo de la producción policultivista.

Finalmente, tres precisiones metodológicas: *a)* las fuentes más representativas del diezmo como índice de la evolución del producto bruto agrícola son los libros del «pan» y de «rentas decimales». En los primeros consta el diezmo de los cereales y de cada «cilla» y hemos tomado su cuantía bruta y no neta, es decir, sin descontar los costes de su administración; en los segundos el valor efectivo del diezmo rematado, sin rebajar tampoco dichos costes y sin incluir los «prometidos», circunstancia que otorga una mayor validez a esta fuente sobre la notarial, donde es imposible desagregar los «prometidos» y, por consiguiente, eliminar su incidencia negativa e impredecible sobre el movimiento cíclico anual de las series; *b)* una adecuada selección de productos y diezmerías *a priori* podría haber sido suficiente bagaje empírico para abordar el tema de la producción agraria. Sin embargo, la recogida de la información ha sido en nuestro caso exhaustiva por tres razones fundamentales: primeramente, por los diferentes ecosistemas insulares, no solamente entre unas y otras islas, sino incluso al interior de ellas, debido a la doble incidencia geomorfológica y climática; se-

gundo, por la articulación y vertebración de carácter dinámico entre tales espacios productivos, exigiendo este hecho explicar sus cambios de forma interdependiente. Por último, las continuas alteraciones en la geografía decimal obligaban a una sistemática recogida de toda la información si se pretendía, por una parte, elaborar series largas y, por otra, hallar sus explicaciones, dado que la segregación se producía cuando el aumento habido en la producción así lo aconsejaban; c) a partir de 1800, como ocurrió en otras diócesis, el diezmo en la canariense comienza a ser claramente defraudado, perdiendo por ello su representatividad para el estudio del producto bruto agrícola y pecuario.